



REF.: AUTORIZA TRATO DIRECTO Y APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE "PROGRAMA NOCHE DIGNA, COMPONENTE 2: CENTROS TEMPORALES PARA LA SUPERACIÓN, AÑO 2022.

TRAMITADO  
Fecha 25 AGO 2022

EJECUTOR: CORPORACIÓN SEMPITERNO

DISPOSITIVO: CENTRO DE ACOGIDA  
778

RESOLUCIÓN EXENTA N°: \_\_\_\_\_

CONCEPCIÓN, 25 AGO 2022

#### VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 20.530 modificada por la Ley N° 21.150 que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia; la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley 20.595 sobre el Ingreso Ético Familiar; Ley 20.379 relativa al Sistema de Protección Social; Decreto Supremo N° 34 de 2012 del Ministerio de Desarrollo Social; en la Resolución Exenta N° 0212, de 2020, de la Subsecretaría de Servicios Sociales que Aprueba el Manual de Orientaciones Técnicas para Centros Temporales para la Superación, año 2020; Resolución Exenta N° 527 de 2022, que aprueba bases administrativas y técnicas del concurso "Programa Noche Digna, Componente 2: Centros Temporales para La Superación Año 2022, para la Región del Biobío"; Decreto Supremo N° 13 de 2022, que nombra Secretario Regional; en la Resolución N° 07 de 2019 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

#### CONSIDERANDO:

1. Que, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia tiene como misión contribuir al diseño y aplicación de políticas, planes y programas en materia de desarrollo social, especialmente aquellas destinadas a erradicar la pobreza y brindar protección social a las personas o grupos vulnerables, promoviendo la movilidad e integración social.
2. Que, el Programa Noche Digna tiene por objetivo general que las personas en situación de calle, logren mayores niveles de inclusión social, a través de la entrega de servicios sociales básicos orientados a brindarles mayor protección y oportunidades para la superación de la situación de calle. Que, el referido programa tiene entre sus componentes los **Centros Temporales para la Superación**, el cual busca atender a las personas que viven en situación de calle, otorgando diversas prestaciones, orientadas a que dichas personas superen la situación de calle en la que se encuentran.
3. Que, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, mediante la Resolución Exenta N° 0234 de 2021 de la Subsecretaría de Servicios Sociales, se aprobó el Manual de Orientaciones Técnicas para Centros Temporales para la Superación, con el fin de contar con normas que sirvan como estándar mínimo y referente obligado para los ejecutores participantes en la implementación del programa. Que, posteriormente mediante la Resolución Exenta N° 238 de 2022, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, se resolvió que para la Ejecución del año 2022 fuera aplicable el Manual de Orientaciones Técnicas para Centros Temporales para la Superación año 2021.
4. Que, mediante la Resolución Exenta N° 527 de 2022, se llamó al Concurso "Programa Noche Digna, Componente 2: Centros Temporales Para la Superación Año 2022." Dispositivos: Residencia y Centro de Acogida, para la Región del Biobío.
5. Que, mediante Resolución Exenta N° 658 de 2022, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Biobío, se declaró la admisibilidad del citado concurso.
6. Que según lo que se dispone en la parte final del numeral 9.2 de las bases del citado concurso; *"En el caso de que no se hubieran recibido ofertas respecto a algún(os) dispositivo(s) en concurso de la Región, o si no hay postulaciones que puedan adjudicarse de acuerdo a lo ya expuesto esto deberá explicitarse en el Acta de Admisibilidad, debiendo declararse desierta la convocatoria respecto del (de los) dispositivo(s) en dicha situación. Para estos efectos la SEREMI respectiva, podrá convenir directamente con algún ejecutor que cumpla con las exigencias y estándares exigidos en el manual de Orientaciones Técnicas para Centros Temporales para la Superación aprobado por Resolución Exenta N°*

0234, de 2021, de la Subsecretaría de Servicios Sociales. Con todo, la Secretaría Regional Ministerial dispondrá solo de los montos previstos en el punto N° 4 de las presentes Bases para la ejecución del dispositivo declarado desierto”.

7. Que, resulta imprescindible gestionar un convenio de transferencia de recursos a fin de ejecutar el dispositivo antes indicado, considerando la necesidad de otorgar una protección oportuna a la vida y salud de las personas en situación de calle de la comuna de Concepción, por lo que es menester recurrir al inciso tercero artículo 9° de la Ley N° 18.575, que autoriza excepcionalmente el trato directo, contratación que por la naturaleza excepcional que reviste requiere que se fundamente su idoneidad técnica y administrativa.

8. Que mediante informe de recomendación técnica y financiera de fecha 16 de agosto de 2022, se establece que la CORPORACION SEMPITERNO es idónea técnicamente para encomendarle la ejecución del "Programa Noche Digna, Componente 2: Centros Temporales Para La Superación Año 2022, Para La Región De Biobío". Dispositivo Centro De Acogida.

9. Que, mediante Resolución Exenta N°035, de fecha 22 de Enero de 2020, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, se delegó para el año 2020, en los (las) Secretarios (as) Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia, el ejercicio de la facultad de suscribir y aprobar convenios de transferencia de recursos, con organismos ejecutores del Programa Noche Digna, contemplado en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, de la Ley N° 21.395 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2022, cuya cuantía sea inferior a 5.000 Unidades Tributarias Mensuales, en el ámbito de su respectiva región, así como también suscribir y aprobar los actos relacionados con la ejecución y término de dichos convenios.

## RESUELVO:

**1° AUTORIZASE** trato directo con la CORPORACION SEMPITERNO, RUT 65.177.256-7, para la ejecución del Programa Noche Digna, Componente 2: Centros Temporales Para La Superación Año 2022, Para La Región De Biobío". Dispositivo Centro De Acogida.

**2° APRUÉBASE** Convenio de Transferencia de recursos para el "Programa Noche Digna, Componente 2: Centros Temporales para la Superación, año 2022 entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región del Biobío y la CORPORACION SEMPITERNO, cuyo texto es del siguiente tenor:

### CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS "PROGRAMA NOCHE DIGNA, COMPONENTE 2: CENTROS TEMPORALES PARA LA SUPERACIÓN AÑO 2022, PARA LA REGIÓN DE BIOBÍO" ENTRE SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA DE REGIÓN DE BIOBÍO Y CORPORACION SEMPITERNO

En Concepción, a 23 de agosto del 2022, entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región del Biobío, RUT N° 60.103.007-1, representado por su Secretario Regional Ministerial Don **Hedson Díaz Cruces**, domiciliado para estos efectos en **Anibal Pinto N°442 piso 3**, comuna de Concepción, Región de Biobío, en adelante e indistintamente "la SEREMI", por una parte; y por la otra **Corporación Sempiterno** en adelante e indistintamente el "EJECUTOR"; RUT N°65.177.256-7, representada por Doña **Patricia García Nazar**, ambo(a)s domiciliado(a)s para estos efectos **O'Higgins N°1186 Oficina 1202**, comuna de Concepción, Región de Biobío.

#### CONSIDERANDO:

1. Que, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, es la Secretaría de Estado encargada del diseño y aplicación de políticas, planes y programas en materia de equidad y/o desarrollo social, especialmente aquellas destinadas a erradicar la pobreza y brindar protección social a las personas, familias o grupos vulnerables en distintos momentos del ciclo vital, promoviendo la movilidad e integración social y la participación con igualdad de oportunidades en la vida nacional.
2. Que, la Ley N° 21.395 de Presupuestos del Sector Público para el año 2022, contempla en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, el Programa Noche Digna, como punto de partida para la concreción de una Política Pública para Personas en Situación de Calle, la cual tiene por finalidad brindar protección a las personas que se encuentran en situación de calle en nuestro país, con el objeto de prevenir los deterioros graves en la salud de éstos, mediante el mejoramiento de las condiciones en que permanecen, viven y se alimentan.
3. Que, Centros Temporales para la Superación es uno de los componentes del Programa Noche Digna, el cual tiene como objetivo brindar alternativas para que las personas disminuyan riesgos asociados a la vida en calle y/o mejoren las habilidades para la vida independiente, mediante el acceso a alojamiento, alimentación, higiene y cuidado, mejorando su integración comunitaria, sus habilidades personales para la realización de actividades de la vida diaria y fortaleciendo la vinculación con su red primaria de apoyo.
4. Que, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, mediante la Resolución Exenta N° 0234 de 2021 de la Subsecretaría de Servicios Sociales, aprobó el Manual de Orientaciones Técnicas para Centros Temporales para la Superación, con el fin de contar con normas que sirvan como estándar mínimo y referente obligado para los ejecutores participantes en la implementación del programa.
5. Que, posteriormente mediante la Resolución Exenta N° 238 de 2022, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, se resolvió que para la Ejecución del año 2022 fuera aplicable el Manual de Orientaciones Técnicas para Centros Temporales para la Superación, Programa Noche Digna, Aprobado por la Resolución Exenta N°234, de 2021 citada precedentemente.
6. Que, en atención a lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley N°18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado, la Subsecretaría de Servicios Sociales, mediante Resolución Exenta N°527, de fecha 11 de julio del 2022, llamó a concurso denominado "Programa Noche Digna, componente 2: Centros Temporales para la Superación, año 2022, para la Región del Biobío", aprobándose las Bases Técnicas y Administrativas del referido Concurso y sus Anexos, en adelante también e indistintamente las "Bases".
7. Que, mediante Resolución Exenta N°658, de 2022, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región del Biobío, declaró desierto el concurso señalado, respecto del dispositivo Centro de Acogida, con capacidad para 125 personas a ejecutarse en la comuna de Concepción.
8. Que, resulta imprescindible gestionar un convenio de transferencia de recursos a fin de ejecutar el dispositivo Centro de Acogida, considerando las especiales características de los beneficiarios de este programa y la necesidad de otorgar una protección oportuna a la vida y salud de las personas en situación de calle de la comuna de Concepción.

9. Que, luego de un proceso de evaluación y verificación de idoneidad de entidades con solvencia técnica y financiera en la región, la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región del Biobío, ha determinado la necesidad y pertinencia de suscribir un convenio de transferencia de recursos con **CORPORACION SEMPITERNO**, toda vez que, según da cuenta Minuta emitida por la Seremi, dicha entidad cuenta con:
- a.- **Trayectoria** de 3 años como ejecutor de programa de atención y entrega de servicios a Personas en Situación de Calle, cursando el 4 año de manera conforme a lo referido en los manuales de estándares técnicos
  - b.- **Registro y Sistematización:**
  - c. **Ejecución Centro de Acogida Territorial Convocatoria 2021**
  - d.- **Metas CTS CAT 2021, con fecha 08 de agosto 2022.**
10. Que, mediante Resolución Exenta N° 035 de fecha 22 de enero de 2020, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, se delegó para el año 2020, en los(las) Secretarios(as) Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia, el ejercicio de la facultad de suscribir y aprobar convenios de transferencia de recursos, con organismos ejecutores del Programa Noche Digna, contemplado en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, de la Ley N° 21.289 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2021, cuya cuantía sea inferior a 5.000 Unidades Tributarias Mensuales, en el ámbito de su respectiva región, así como también suscribir y aprobar los actos relacionados con la ejecución y término de dichos convenios.

En atención a lo precedentemente expuesto, las partes acuerdan celebrar el siguiente convenio:

**PRIMERA: DEL OBJETO.**

1. El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos por parte de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región del Biobío a la **CORPORACION SEMPITERNO**, a fin de que ésta institución implemente el dispositivo **Centro de Acogida**, con capacidad para **125 personas** en la comuna de **Concepción**.

Excepcionalmente, en el evento que la demanda de atención de usuarios sea menor a la capacidad diaria esperada, se podrá aceptar que durante la ejecución del dispositivo se atienda a un número menor de usuarios, circunstancia que deberá ser debidamente justificada por el Ejecutor y aprobada por el/la SEREMI, debiendo quedar constancia de ello en los respectivos Informes Técnicos y en el documento que los aprueba. En este caso el Ejecutor deberá realizar el reintegro de los fondos no utilizados, según corresponda.

El dispositivo deberá ejecutarse de conformidad al Manual de Orientaciones Técnicas para centros temporales para la superación aprobado por Resolución Exenta N°0234 de 2021 de la Subsecretaría de Servicios Sociales, debiendo cumplir con las metas que se establecen a continuación:

**1. Metas Centro de Acogida:**

Estándar	Objetivo	Fórmula	Meta	Medio de Verificación
Tangible	Personas en situación de calle, evalúan satisfactoriamente los servicios recibidos en los CTS.	(N° de PSC que evalúan satisfactoriamente los servicios recibidos en los CTS /N° de PSC a quienes se les aplica la encuesta de satisfacción¹)	80%	Encuesta de Satisfacción de los/las participantes
	Personas en situación de calle acceden a servicios básicos (baños, ducha y espacio de preparación de alimentos) a través de cupos diarios de Centros de Acogida.	(N° total de cupos diarios utilizados desde el mes 2 hasta el mes 12 / N° de cupos diarios de acuerdo a convenio desde el mes 2 al 12)*100	90%	Sistema de Registro Noche Digna.
	Ruta de Proximidad atiende diariamente al número de personas comprometidas por Convenio	(N° total de personas que reciben prestaciones de asistencia en calle /N° de personas que deben ser atendidas por la Ruta de Proximidad, según convenio)*100	90%	
Intangible	Personas en situación de calle, con asistencia regular <sup>2</sup> que cuentan con Instrumento de Caracterización cargado en Sistema de Registro Noche Digna.	(N° total de participantes caracterizados en Sistema de Registro Noche Digna al tercer mes de asistencia regular / N° total de participantes con asistencia regular al Centro de Acogida)*100	75%	
	Centro de Acogida planifica y realiza actividades que promueven la integración social y el trabajo en red	(N° total de actividades orientadas a la integración social realizadas en el período de ejecución/ N° de actividades orientadas a la integración social planificadas en el período de ejecución)*100	95%	

<sup>1</sup> Para la aplicación de la encuesta de satisfacción, se utilizará un formato diseñado en base a la información obtenida por el Estudio de Levantamiento de Insumos para la Mejora de los CTS, realizada durante el año 2020 por la Consultora FOCUS. Asimismo, se capacitará a los equipos sobre el mecanismo de aplicación.

<sup>2</sup> Se entenderá por asistencia regular que las personas acudan al menos 3 veces por semana durante los últimos 2 meses.

Centro de Acogida lidera Mesas Calle de su territorio, esperando que éstas sean al menos 2 mensuales.	(Número total de Mesas Calle realizadas en el periodo de ejecución/ N° total de Mesas Calle esperadas de acuerdo a meta)*100	100%
Personas en situación de calle que participan en actividades grupales de índole recreativas y educativas.	(N° de PSC que participan en actividades grupales de índole recreativas y educativas/ N° de PSC que asisten regularmente al Centro)*100	70%
Personas en situación de calle, mejoran su vinculación con la red de protección social del territorio	(N° de PSC que mejoran sumando nuevas vinculaciones <sup>3</sup> con la red de protección social del territorio /N° de PSC que asisten regularmente al Centro)*100	70%
Centro de Acogida realiza una asamblea u otro espacio de participación para la toma colectiva de decisiones que tienen que ver con la correcta administración y convivencia del centro, esperando que esta instancia sea al menos una vez a la semana.	(Número total de asambleas realizadas en el periodo de ejecución / Número total de semanas correspondiente al periodo de ejecución)*100	100%
Personas en situación de calle que asisten al centro logran una asistencia regular.	(N° total de PSC que logran asistencia regular <sup>4</sup> en el Centro de Acogida/ N° de PSC que asisten al Centro de Acogida)*100	60%
Participantes de Centro de Acogida cuentan con Registro Social de Hogares Anexo Calle o se gestiona su incorporación.	(N° total de participantes que cuentan con Registro Social de Hogares Anexo Calle o se gestiona su incorporación/ Número total de participantes con asistencia regular del Centro de Acogida)*100	90%
Registro de la fecha y el motivo de egreso de los/las participantes del Centro en el Sistema Noche Digna (SND).	(N° total de participantes que egresaron en el periodo a reportar y que cuentan con la fecha y motivo registrado en SND/N° total de participantes que egresaron en el periodo a reportar)*100	100%

En razón de la pandemia declarada por la enfermedad COVID-19, se deberá además dar especial cumplimiento a toda instrucción o sugerencia que se entregue por la autoridad sanitaria correspondiente, ya sea para el funcionamiento del dispositivo, el resguardo de la salud de los colaboradores que se desempeñan en él, y en particular, respecto de los participantes.

**SEGUNDA: OBLIGACIONES.**

En el marco de la implementación del dispositivo señalado en la cláusula anterior, **el Ejecutor**, se obliga, entre otras acciones, a:

- Dar cumplimiento íntegro y ejecutar el dispositivo, de conformidad con las Bases del concurso, al Manual de Orientaciones Técnicas para Centros Temporales para la Superación aprobado mediante Resolución Exenta N° 0234, de 2021, cumpliendo la totalidad de las metas comprometidas en términos de prestaciones, para el tipo de centro y toda instrucción impartida al efecto por parte del Ministerio, las que se entienden forman parte integrante del presente convenio.
- Entregar los servicios sólo a personas que se encuentren en situación de calle según la definición contenida en el artículo tercero N° 9 del Decreto Supremo N° 29 de 2013 del Ministerio de Desarrollo Social.<sup>5</sup> El incumplimiento de este requisito puede dar origen al término anticipado del convenio.
- Administrar los recursos humanos necesarios y bajo las condiciones mínimas exigidas en el Manual de Orientaciones Técnicas, para el correcto avance y administración del tipo de centro. Lo anterior, no implica existencia de relación laboral alguna entre los recursos humanos contratados por el Ejecutor y el Ministerio de Desarrollo Social y Familia.
- En caso de modificación de los Recursos Humanos informados en el informe de instalación, se deberá remitir a la SEREMI el curriculum de las nuevas personas que integrarán el equipo de trabajo en el Centro, debiendo en todo caso contar siempre con el personal necesario para dar cumplimiento a una implementación adecuada del dispositivo, de conformidad con lo dispuesto en las normas técnicas ya señaladas.
- Ingresar la información en forma diaria, al Sistema Informático Noche Digna, de conformidad con lo establecido en el Manual de Orientaciones Técnicas de Centros Temporales para la Superación. Todas las personas que tengan acceso a dicho sistema deberán contar con su nombre de usuario y clave, entregada por la SEREMI y guardar estricta confidencialidad de la información a la que tengan acceso debiendo dar cumplimiento a lo estipulado la ley N° 19.628, sobre protección a la vida privada, obligación que deberá constar en los contratos que la institución celebre con las personas que conforman el equipo. Además, el ejecutor deberá cumplir con los procedimientos y asegurarse que el equipo del dispositivo cumpla con lo dispuesto en el punto 3.1.2 del manual. Asimismo, la institución deberá solicitar previo al ingreso de la información de los usuarios al Sistema, la firma del consentimiento informado según lo dispone en punto 3.1.2 del manual referido.

<sup>3</sup> En relación al momento de su ingreso.

<sup>4</sup> Definir asistencia regular

<sup>5</sup> Personas en Situación de Calle: Aquellas que carecen de residencia fija y que pernoctan en lugares públicos o privados, que no tienen las características básicas de una vivienda, aunque cumplan esa función (no incluye campamentos). Asimismo, aquellas personas que de conformidad con una reconocida trayectoria de situación de calle, reciben alojamiento temporal o por períodos significativos, provisto por instituciones que les brindan apoyo biopsicosocial.

- f) Participar de todas las instancias de coordinación, asistencia técnica y capacitación que el Programa Noche Digna genere, ya sea directamente o a través de terceros encomendados especialmente para apoyar estas funciones, debiendo coordinar especialmente con la Contraparte Técnica de la SEREMI, las actividades relacionadas con la difusión del Programa Noche Digna, y sus resultados.
- g) Asegurar el funcionamiento continuo del tipo de centro, una vez suscrito el convenio para los fines acordados.
- h) Entregar el Informe Técnico de Planificación, Instalación, Informes Técnicos de Avance y un Informe Técnico Final, de acuerdo a lo establecido en la cláusula quinta del presente convenio.
- i) Rendir cuenta de los recursos transferidos por la SEREMI de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República o la norma que la reemplace, debiendo dar cumplimiento a toda instrucción o resolución que el organismo contralor emita al respecto, en particular aquellas dictadas en el marco de la pandemia de COVID-19, comprometiendo la entrega de Informes Financieros mensuales y un Informe Financiero Final, de acuerdo a lo establecido en la cláusula sexta del presente convenio. Lo anterior, incluye el reintegro de los saldos no ejecutados, no rendidos, observados y/o no ejecutados, en tiempo y forma según lo dispone la cláusula octava del presente acuerdo.
- j) Participar de la capacitación que brindará la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, respecto de la ejecución de Centros Temporales para la Superación, como de las rendiciones de cuentas y de los gastos permitidos para la ejecución del presente convenio.
- k) En caso que el ejecutor sea una institución privada, rendir garantía de fiel cumplimiento, de conformidad con lo establecido en la cláusula undécima del presente convenio.
- l) En caso que el ejecutor genere algún documento escrito formal o informal, se deberá referir el nombre del centro, como: **Centro de Acogida para personas en Situación de Calle, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia**, incluyendo el logo en los casos que proceda.
- m) En caso que la institución mantenga una página web, deberá referirse a esta inicialiva como **Centro de Acogida** es una iniciativa del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.
- n) Coordinar con la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, toda difusión, plan comunicacional, nota de prensa o uso de los espacios físicos del centro para actividades comunicacionales, haciendo alusión que se trata de una iniciativa gubernamental.
- o) Entregar, dentro del primer mes de ejecución, junto al informe de Instalación, la planificación de la estrategia de cuidado del equipo, para la aprobación de la contraparte técnica de la SEREMI, de acuerdo a lo establecido en el Manual de Orientaciones Técnicas.
- p) Crear un registro contable especial para los gastos de este convenio, que permita el adecuado control de los recursos, con la identificación de los bienes inventariables que se adquieran con cargo al proyecto.
- q) Realizar inventario simple de bienes muebles adquiridos con recursos del presente convenio, el cual podrá ser solicitado por la Contraparte Técnica de la SEREMI.

El incumplimiento de alguna de las acciones antes enumeradas podrá dar motivo al término anticipado del presente convenio.

Por su parte, **la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región del Biobío** se obliga a:

- a) Transferir los recursos de conformidad a lo señalado en la cláusula cuarta del presente convenio.
- b) Dictar el Acta de Apertura, en caso de corresponder, dando cuenta que el dispositivo cumple con los estándares tangibles e intangibles descritos en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos, por lo tanto, está en condiciones para iniciar la entrega de los servicios.
- c) Acompañar y supervisar técnicamente la ejecución del Dispositivo.
- d) Otorgar claves al Ejecutor y coordinar la capacitación para el uso adecuado de SIGEC y del Sistema de Registro del Programa Noche Digna, ambos del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.
- e) Supervisar el ingreso, por parte del ejecutor, de la información en forma diaria, al Sistema Informático Noche Digna, de conformidad con lo establecido en el Manual de Orientaciones Técnicas de Centros Temporales para la Superación.
- f) Convocar y participar de las mesas técnicas.
- g) Capacitar a los ejecutores, respecto de las orientaciones y estándares técnicos para Centros Temporales para la Superación como de las rendiciones de cuentas y de los gastos permitidos para la ejecución del presente convenio.
- h) Exigir las rendiciones de cuenta en conformidad a lo señalado en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de cuentas, o la norma que la reemplace.
- i) Dar oportuno cumplimiento a los tiempos de revisión de los Informes Técnicos e Informes Financieros, y a las respectivas notificaciones con los resultados de dicha revisión.
- j) Realizar cualquier otra función que tenga por objeto velar por la correcta ejecución del presente convenio.

Lo estipulado en la presente cláusula, es sin perjuicio de las obligaciones contenidas en las bases del concurso, en el Manual de Orientaciones Técnicas para Centros Temporales para la Superación, aprobado administrativamente por la Subsecretaría de Servicios Sociales, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, cuyo incumplimiento podrá dar origen a declarar el término anticipado del presente convenio, por parte de la SEREMI.

#### **TERCERA: DE LA SUPERVISIÓN DEL CONVENIO.**

El tipo de centro a ejecutar será supervisado por la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia; ajustándose a las Bases del Concurso, al Manual de Orientaciones Técnicas para Centros Temporales para la Superación y el presente convenio, sin perjuicio de las funciones de acompañamiento y asistencia técnica del Programa Noche Digna, dependiente de la División de Promoción y Protección Social de la Subsecretaría de Servicios Sociales.

Esta supervisión incluirá visitas, monitoreo y todas las actividades que se originen para el desarrollo de las funciones de supervisión, especificadas en el presente convenio, comprometiéndose el ejecutor a prestar la colaboración necesaria al efecto.

#### **CUARTA: DE LOS RECURSOS, DISTRIBUCIÓN E ÍTEMS FINANCIABLES.**

Para la ejecución del presente convenio, la SEREMI transferirá a **Corporación Sempiterno**, la cantidad de **\$129.000.000.- (Ciento veintinueve millones de pesos)**, fondos contemplados en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subsecretaría de Servicios Sociales, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, Programa Noche Digna, de la Ley N° 21.395 de Presupuestos del Sector Público para el año 2022, de acuerdo al siguiente detalle:

En caso que la institución que ejecute el dispositivo sea pública, los recursos serán transferidos en 1 (una) cuota, una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el convenio de transferencia de recursos, y el ejecutor haya entregado el informe de planificación regulado y mencionado en el cláusula quinta del presente convenio y siempre que el ejecutor se encuentre al día en la presentación de la rendición de cuentas de los convenios del Programa Noche Digna, en la respectiva región, de acuerdo a lo dispuesto en la Glosa N° 19 de la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, asignación 998 de la Ley de Presupuestos N° 21.395 del año 2022.

Por su parte, si la institución es privada, la transferencia de recursos se realizará en dos cuotas<sup>6</sup>. La primera de ellas, correspondiente al 70% del monto total indicado en la presente bases, se transferirá una vez que el último acto administrativo que apruebe el convenio de transferencia de recursos se encuentre totalmente tramitado, haya entregado la garantía en los términos y condiciones exigidas en la cláusula undécima del presente convenio, el informe de planificación regulado y mencionado en la cláusula quinta del presente convenio y siempre que la institución se encuentre al día en la presentación de la rendición de cuentas del Programa Noche Digna, en la respectiva región conforme a lo indicado en la Glosa N° 19 de la asignación presupuestaria referida.

<sup>6</sup> Cabe mencionar que la Subsecretaría de Servicios Sociales cuenta con autorización de la Dirección de Presupuestos para que la ejecución de los recursos exceda el año presupuestario y se disponga en cuotas, conforme a lo señalado en el Oficio N° 1065, de 03 de mayo 2022 de la Subdirectora de Presupuestos.

La segunda cuota correspondiente al 30% del monto total indicado, se transferirá dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la presentación del Informe Técnico de Instalación, siempre que la institución se encuentre al día en la presentación de las rendiciones de cuentas del programa en la respectiva región.

Respecto de las Municipalidades que reciban transferencia de recursos, deberán enviar a la SEREMI el Decreto Alcaldicio que autorice la utilización de esos recursos para el desarrollo del dispositivo, en un plazo no superior a siete (7) días corridos posteriores a la transferencia de recursos; documento que además deberá ser ingresado a SIGEC dentro del mismo plazo.

Los recursos serán depositados en la cuenta bancaria que la Institución haya informado en el Formulario de Presentación de Antecedentes. No podrán presentarse, para estos efectos, cuentas de personas naturales.

El Ejecutor una vez recibida la transferencia, deberá emitir a la SEREMI, la certificación de conformidad de este ingreso, indicando el monto transferido y la fecha en que se hizo efectiva, en un plazo máximo de siete (7) días corridos contado desde la transferencia de los recursos, documento que además deberá ser ingresado al SIGEC dentro del mismo plazo.

Por su parte, en caso de ser el ejecutor una Municipalidad, deberá remitir a la SEREMI, una vez efectuada la transferencia de recursos, una copia del Decreto Alcaldicio que autorice la utilización de esos recursos para la ejecución del dispositivo, en un plazo no superior a siete (7) días corridos posteriores a la transferencia de los recursos, documento que además deberá ser ingresado al SIGEC dentro del mismo plazo.

Con la finalidad de dar cumplimiento al objeto del convenio, el Ejecutor deberá destinar los recursos transferidos, a los ítems señalados en el Glosario Plan de cuentas contenido en el anexo N°4 de las respectivas Bases del Concurso, y de conformidad a la distribución económica presentada en su postulación al concurso, y aprobada en SIGEC.

Sin perjuicio de lo anterior, una vez totalmente tramitado el último acto administrativo que aprueba el presente convenio, se podrá autorizar la redistribución de gastos en el mismo dispositivo, en las condiciones que a continuación se señalan:

- La redistribución de gastos del dispositivo entre los ítems y sub ítems deberá ser solicitada por el ejecutor a la SEREMI, previo a la ejecución de los gastos, por escrito y fundada en causas debidamente justificadas. Dicha solicitud debe ser ingresada a la plataforma SIGEC para efectos de registro y seguimiento no pudiendo ser presentada más allá de los veinte (20) días corridos anteriores al término del plazo de ejecución del dispositivo.
- La redistribución en ningún caso podrá sobrepasar el 30% del total de gastos del dispositivo y no debe significar una disminución del ítem "Gastos directos a Participantes".
- Sólo para los casos en que la entidad ejecutora, con posterioridad a la presentación de su propuesta económica, obtenga a título gratuito el o los inmuebles en que implementará el dispositivo y que éstos hayan sido declarados idóneos por la contraparte técnica de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, podrá solicitar que se le autorice la redistribución presupuestaria mayor al 30% (treinta por ciento) antes señalado y sólo hasta completar el monto del arriendo proyectado y no gastado.

El/la Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, podrá o no autorizar la redistribución solicitada, dentro de siete (7) días corridos desde la presentación de la solicitud, lo que será informado al Ejecutor por medio de un oficio emitido por el/la SEREMI y por SIGEC.

No se podrán financiar con cargo a los recursos transferidos por el presente convenio la garantía señalada en su cláusula décima, como tampoco la compra de vehículos, propiedades, sitios e inmuebles.

Para todos los efectos el Ministerio de Desarrollo Social y Familia no será parte ni tendrá responsabilidad alguna ni directa, ni indirecta, ni mancomunada, ni solidaria en los eventuales contratos de arriendo, comodato, usufructo o de cualquier otro tipo que las entidades celebren sobre bienes raíces a efectos de ejecutar el presente convenio.

#### **QUINTA: DE LOS INFORMES TÉCNICOS.**

##### **a) Informe de Planificación.**

El informe de planificación deberá entregarse dentro de los 5 días corridos siguientes a la fecha de suscripción del presente convenio, a través de correo electrónico enviado a la contraparte técnica informada por la Secretaría Regional Ministerial. Este informe debe contener la planificación o proyección de la implementación del respectivo dispositivo, debiendo estar acorde con los requerimientos exigidos en el presente convenio y en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos de los Centros Temporales para la Superación. Dicho Informe se encontrará disponible para ser completado por el ejecutor a través de SIGEC y será aprobado por la Contraparte Técnica de la SEREMI.

##### **b) Informe Técnico de Instalación.**

La institución ejecutora deberá entregar a la SEREMI un Informe Técnico de Instalación, dentro del plazo de treinta (30) días corridos siguientes a la fecha de transferencia de recursos, dando cuenta de dicho proceso y del cumplimiento de los estándares tangibles e intangibles descritos en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos. Además, deberá adjuntar copia del currículum de las personas que han sido contratadas para la ejecución del respectivo dispositivo, con indicación de la función a desarrollar por cada una de ellas, debiendo estar acorde con los requerimientos exigidos en las Bases, en el Manual de Orientaciones técnicas para Centros Temporales aprobado administrativamente por la Subsecretaría de Servicios Sociales.

El Informe de Instalación se encontrará disponible en el SIGEC para ser completado por el ejecutor debiendo ser entregado en la Oficina de Partes de la SEREMI e ingresado a SIGEC dentro del plazo indicado precedentemente. En esta oportunidad el Ejecutor deberá entregar además en formato papel o digital los currículums indicados en el párrafo anterior.

##### **c) Informes Técnicos de Avance.**

La Institución ejecutora deberá entregar a la SEREMI Informes Técnicos de Avance cada dos (2) meses, respecto del dispositivo. Tales informes deberán entregarse dentro del plazo de siete (7) días corridos siguientes al término del período que informa. Los Informes deberán dar cuenta, al menos, de los avances en las prestaciones comprometidas y el cumplimiento de los estándares exigidos en los términos previstos en las bases, el Manual de Orientaciones Técnicas de Centros Temporales para la Superación. El primer informe deberá contener la información de los primeros sesenta (60) días corridos siguientes a la fecha de transferencia de recursos y así sucesivamente según corresponda.

Los Informes de Avance se encontrarán disponibles en el SIGEC para ser completados por el ejecutor y entregados posteriormente en la Oficina de Partes de la SEREMI dentro del plazo indicado precedentemente, recibiendo el correspondiente timbre de ingreso.

##### **d) Informe Técnico Final.**

Dentro de los diecisiete (17) días corridos siguientes al término de la ejecución del dispositivo, el ejecutor deberá entregar un Informe Técnico Final, que deberá contener, a lo menos, la siguiente información:

- 1) Todos los procesos desarrollados en torno a la implementación del dispositivo durante el período de ejecución.
- 2) Evaluación técnica al término de los doce (12) meses de ejecución, que consiste en el análisis y reporte de los niveles de logros obtenidos en relación a los compromisos adquiridos en el convenio y los resultados a nivel de los beneficiarios directos e indirectos, si correspondiere.
- 3) Conclusiones relevantes sobre el desempeño y resultados del dispositivo.
- 4) Adjuntar nómina de las personas en situación de calle atendidas en el dispositivo durante todo su período de ejecución.

#### **Revisión de los Informes Técnicos.**

Todos los Informes Técnicos deberán presentarse en la Oficina de Partes de la SEREMI, así como también en SIGEC, dentro de los plazos indicados en las letras a, b, c y d de la presente cláusula y serán revisados por la contraparte técnica de la SEREMI dentro del plazo de doce (12) días corridos contados desde su recepción en la Oficina de Partes de la SEREMI. Los informes podrán ser aprobados u observados.

Los informes que sean observados se considerarán como rechazados en SIGEC y se informará al Ejecutor las observaciones a subsanar, quienes tendrán diez (10) días corridos contados desde su recepción para corregirlos.

Los Informes rechazados deberán volver a ser presentados en SIGEC y en la Oficina de Partes de la SEREMI, debiendo la SEREMI proceder a su aprobación o rechazo definitivo dentro del plazo de diez (10) días corridos desde su recepción, el cual se empezará a contabilizar desde la fecha de recepción en Oficina de Partes de la SEREMI.

#### **SEXTA: RENDICIÓN DE CUENTAS.**

El Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la SEREMI será responsable, de conformidad con las normas establecidas en la Resolución N° 30<sup>7</sup>, de 2015 de la Contraloría General de la República, sobre el procedimiento de rendiciones de cuentas, entre otras cosas de:

1. Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos otorgados, la cual debe ser entregada dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente al que se rinde.
2. Proceder a su revisión en un plazo de quince (15) días hábiles desde la recepción de los informes para determinar la correcta ejecución de los recursos transferidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.
3. Mantener a disposición de la Contraloría General de la República, los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las señaladas transferencias.

Además, y en cumplimiento a lo establecido en la Resolución N° 30 del año 2015, de la Contraloría General de la República, sobre el procedimiento de rendiciones de cuentas, el ejecutor deberá entregar a la SEREMI los siguientes documentos:

1. Los comprobantes de ingresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos con los recursos que por el Convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable, legalmente, de percibirlo.
2. Los comprobantes de egresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que acredite todos los pagos realizados con los recursos que por el Convenio se transfieren.
3. Los comprobantes de trasposos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que demuestre las operaciones contables que no corresponden a ingresos y gastos efectivos.

Para el caso de ejecutores que sean entidades públicas, la rendición de cuentas se hará de conformidad con lo establecido para este tipo de entidades en la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República, esto es: comprobante de ingreso por los recursos percibidos, que debe especificar el origen de los recursos, e Informes mensuales y final de su inversión.

##### **a) Informes Financieros Mensuales**

La institución ejecutora deberá entregar a la SEREMI, Informes Financieros Mensuales que den cuenta de la ejecución de los recursos transferidos, el monto detallado de la inversión realizada, fechas en que se realizó, uso en el que se aplicó y el saldo disponible para el mes siguiente, de acuerdo a la o las distribuciones económicas para el dispositivo presentadas en la postulación y aprobadas en SIGEC, todos los cuales deberán ser remitidos por escrito y en formato papel en la Oficina de Partes de la SEREMI conforme se indica en los párrafos siguientes, con respaldo en el SIGEC.

Estos Informes deberán presentarse en la Oficina de Partes de la SEREMI, recibiendo el correspondiente timbre de ingreso, dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando y deberán ser revisados por la SEREMI, sin perjuicio de las facultades de supervisión y fiscalización que le corresponden a la Subsecretaría de Servicios Sociales.

En caso de no existir gastos se debe informar "sin movimientos". En la situación que el Ejecutor no sea organismo público, sólo se aceptarán boletas o facturas en original, las que deben corresponder a gastos pertinentes, dependiendo de la naturaleza de las actividades realizadas en el marco del presente convenio.

Los documentos señalados, deberán ser acompañados sin enmiendas o adulteraciones; asimismo, no se aceptarán gastos que no cuenten con su debido respaldo.

##### **b) Informe Financiero Final**

La Institución ejecutora deberá entregar a la SEREMI, un Informe Financiero Final que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada, desagregada por ítems, y el saldo no ejecutado, si lo hubiere.

Este informe deberá presentarse en la Oficina de Partes de la SEREMI, recibiendo el correspondiente timbre de ingreso, y además ser remitidos a través del Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al término de la ejecución. Lo anterior, sin perjuicio de toda otra documentación que el ejecutor estime necesaria incluir para justificar los gastos realizados.

#### **SÉPTIMA: DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES FINANCIEROS.**

La SEREMI, revisará los informes financieros dentro del plazo de quince (15) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlos, observarlos y/o rechazarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte del organismo Ejecutor, respecto de los informes, o bien de los comprobantes que lo respaldan, o de su falta de correspondencia con el Informe Final, éstas deberán ser notificadas al ejecutor por escrito, en un plazo de cinco (5) días corridos siguientes al término de la revisión. El Ejecutor tendrá un plazo de diez (10) días corridos contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SEREMI respectiva, la que deberá

<sup>7</sup> Se deberá dar cumplimiento a toda instrucción o resolución que la Contraloría General de la República emita al respecto, en particular aquellas dictadas en el marco de la pandemia de COVID-19.

revisarlas dentro de los diez (10) días corridos siguientes a la fecha de su recepción, debiendo aprobarlos o rechazarlos de forma definitiva, lo que deberá ser notificado al Ejecutor dentro de los cuatro (4) días corridos siguientes de adoptada la decisión por la SEREMI. La no presentación de los Informes Mensuales de Inversión, la no realización de las correcciones o aclaraciones notificadas por la SEREMI dentro del plazo estipulado, o el rechazo definitivo del Informe de Inversión, se considerará un incumplimiento grave del convenio, que habilitará a la SEREMI a poner término anticipado al convenio y exigir al ejecutor la restitución de los recursos no rendidos, observados y/o rechazados o no ejecutados según corresponda.

#### **OCTAVA: DEL PLAZO DE EJECUCIÓN Y LA VIGENCIA DEL CONVENIO.**

##### **DE LA VIGENCIA:**

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe, y se mantendrá vigente hasta la aprobación o rechazo definitivo de los Informes Técnicos y Financieros Finales, por la SEREMI, y reintegrados los saldos no rendidos, no ejecutados, observados y/o rechazados; en caso de existir.

El plazo de ejecución se computará desde la fecha en que la SEREMI transfiera los recursos y tendrá una duración de doce (12) meses contados desde dicha fecha.

Se considerará un período de habilitación de un máximo de treinta (30) días corridos contados desde la celebración del convenio referido. Dentro de este período, el ejecutor deberá contratar recursos humanos, comprar insumos, habilitar el inmueble, entre otros, es decir todo aquello necesario para la correcta implementación del Centro.

El plazo de habilitación en ningún caso significará un aumento del período de ejecución ya que está contemplado dentro de los 12 meses de ejecución del convenio.

En el caso que el dispositivo requiera de habilitación, esto es contratación de los recursos humanos, compra de insumos, habilitación del inmueble, entre otros, contará con un período de treinta (30) días corridos contados desde la fecha de transferencia de recursos, al veinticincoavo (25) día corrido la Contraparte Técnica de/ de la SEREMI, revisará las condiciones de operación del dispositivo y podrá otorgar su aprobación mediante Acta de Apertura extendida para tales efectos en caso de estimar que cumple con las condiciones necesarias. Si la SEREMI determina que existen observaciones a la instalación del dispositivo, el ejecutor contará con un plazo de cinco (5) días corridos para solucionarlas.

Si el dispositivo no requiere de habilitación, en los términos del párrafo anterior, la SEREMI deberá revisar que el dispositivo se encuentre en condiciones para su apertura, por lo que deberá notificar al ejecutor en caso de presentar observaciones al respecto, contando éste con un plazo de cinco (5) días corridos para solucionarlas. Cumplido este plazo, la Contraparte Técnica se pronunciará al día siguiente hábil aprobando o rechazando de manera definitiva la apertura del dispositivo.

Rechazada la apertura del dispositivo, se podrá declarar el incumplimiento del convenio y el término anticipado de éste mediante acto administrativo correspondiente. Para lo anterior el/la SEREMI, a través de Oficio, notificará a la entidad ejecutora, quien tendrá siete (7) días corridos para la restitución y reintegro de los montos transferidos. En caso que el ejecutor no restituya los fondos requeridos por la SEREMI, en el plazo señalado, se podrá hacer efectiva la garantía, en caso de ser procedente.

Dentro de los treinta (30) días corridos siguientes a la transferencia de los recursos, el ejecutor deberá enviar un Informe de Instalación del Dispositivo conforme a lo dispuesto en la cláusula quinta del presente instrumento. Dicho informe deberá ser completado en el SIGEC y presentado en la Oficina de Partes de la SEREMI. Para proceder con la aprobación del Informe de Instalación en SIGEC, la contraparte técnica de la SEREMI, deberá adjuntar el Acta de Apertura respectiva.

Excepcionalmente y a solicitud fundada por el ejecutor, debidamente calificada por la Contraparte Técnica de la SEREMI, se podrá ampliar el plazo de ejecución hasta en 3 meses del dispositivo y/o su cobertura y/o el número y/o tipo de prestaciones entregadas, en los casos que se indican:

- Existencia de malas condiciones climáticas en la región.
- Existencia de situaciones que pongan en riesgo la vida, salud e integridad de las personas en situación de calle.
- Otras eventualidades definidas por la SEREMI que se relacionen directamente con el objeto del componente Centros Temporales para la Superación.

La solicitud del ejecutor deberá ser formulada por escrito y presentada a la SEREMI dentro del período de ejecución del dispositivo.

Una vez recepcionado el requerimiento del ejecutor, la SEREMI, deberá remitir un informe técnico que analice la solicitud, dirigido al Jefe de División de Promoción y Protección Social de la Subsecretaría de Servicios Sociales, quien evaluará y verificará si es factible técnica y financieramente dar curso a la solicitud del ejecutor, atendida la disponibilidad presupuestaria del programa.

En caso de que la evaluación técnica y financiera sea favorable, el Jefe de División informará mediante Oficio a la SEREMI, quien a su vez deberá suscribir una modificación al convenio, previo al término del período de ejecución, la cual deberá ser aprobada por el correspondiente acto administrativo.

Será requisito indispensable para proceder a la transferencia de nuevos recursos, que la institución ejecutora se encuentre al día en la presentación de rendición de cuentas de los convenios de este programa y mantener garantizados la totalidad de los recursos, en conformidad a lo estipulado en la cláusula undécima del presente acuerdo. Con todo, la entrega adicional de recursos no podrá exceder del 40% del monto total ya transferido.

#### **NOVENA: DE LA PRÓRROGA AUTOMÁTICA.**

El convenio suscrito entre el/la Secretaría Regional Ministerial y la institución ejecutora, podrá prorrogarse en forma automática y sucesiva por períodos iguales, en la medida que la Subsecretaría cuente con disponibilidad presupuestaria conforme a la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo para dicha ejecución y previo Informe de la contraparte técnica y financiera. Para efectos de la prórroga, será requisito indispensable una evaluación técnica y financiera respecto de la ejecución del convenio.

Para ello, la contraparte técnica y financiera de la SEREMI deberá emitir un Informe de evaluación a la prórroga, una vez ejecutado el mes nueve (9), que dé cuenta del comportamiento técnico y financiero del Ejecutor. Una vez concluida la ejecución del noveno mes, dicho Informe deberá ser remitido por la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región del Biobío a la Subsecretaría de Servicios Sociales, quien determinará la pertinencia presupuestaria para dar curso a la prórroga, previa revisión de la División de Promoción y Protección Social perteneciente a la misma Subsecretaría.

Con todo, los plazos y otras formalidades con que se deba llevar a cabo el proceso descrito se regulará en el convenio respectivo.

**DÉCIMA: DE LAS CONTRAPARTES TÉCNICAS.** La Contraparte Técnica estará encargada de la supervisión de la ejecución del dispositivo, ajustándose a las Bases Administrativas, al Manual de Orientaciones Técnicas para Centros Temporales para la Superación y a los términos establecidos en el presente Convenio; sin perjuicio de la función de Asistencia Técnica del Programa Noche Digna dependiente de la División de Promoción y Protección Social de la Subsecretaría de Servicios Sociales.

La institución ejecutora del dispositivo deberá colaborar en las tareas de supervisión y control pertinente.

En este contexto ejercerá el rol de Contraparte Técnica y Financiera conforme los términos que se indican a continuación.

##### **a) CONTRAPARTE TÉCNICA.**



La Contraparte Técnica será ejercida por el (la) Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la **Región del Biobío**, o quien éste designe, pudiendo ser uno o más funcionarios con responsabilidad administrativa, y tendrá las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento, supervisión, monitoreo y control del correcto desarrollo y ejecución del Dispositivo, velando por el estricto cumplimiento de lo acordado en el respectivo Convenio y siguiendo las orientaciones que emanen desde la Subsecretaría de Servicios Sociales, en concordancia con lo estipulado en las Bases Administrativas y en el Manual de Orientaciones Técnicas para los Centros Temporales para la Superación, pudiendo para ello requerir al Ejecutor información sobre su ejecución, citar a reuniones periódicas, aclarar dudas que surjan durante el proceso, establecer acuerdos tanto técnicos como operativos, efectuar capacitaciones, entre otras labores.
- b) Recepcionar, evaluar y aprobar los informes técnicos presentados por el ejecutor.
- c) Mantener un archivo actualizado con la totalidad de los antecedentes del Convenio.
- d) Capacitar y/o coordinar la capacitación del ejecutor en el uso y manejo del Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social y Familia como respecto de la rendición de cuentas y de los gastos permitidos para la ejecución del presente convenio.
- e) Levantar acta de los incumplimientos de que tome conocimiento en el desempeño de su rol como contraparte técnica.
- f) Capacitar el uso y manejo del Sistema de Registro Noche Digna y solicitar la declaración jurada contenida en el anexo N°2, de Manual de Orientaciones Técnicas de Centros Temporales para la Superación, aprobado por Resolución Exenta N° 0234, de 2021, a cada persona que se le entreguen claves de acceso a esta plataforma informática.
- g) Transmitir a los ejecutores los lineamientos metodológicos del programa, que surjan desde el Ministerio de Desarrollo Social y Familia.
- h) Aplicar y suscribir el Acta de Apertura, el que estará disponible en la plataforma de SIGEC, con el cual la SEREMI aprueba o rechaza el inicio de la Entrega del Servicios convenido.
- i) Evaluar el desempeño de los ejecutores durante la ejecución del dispositivo, mediante el Instrumento de Supervisión, el que debe aplicarse de forma trimestral, y que estará disponible en la plataforma SIGEC.
- j) Cualquier otra función que tenga por objeto velar por la correcta ejecución del Convenio.
- k) En caso de prórroga remitir a la Subsecretaría el informe indicado en la cláusula novena del presente Convenio.

La Contraparte Técnica del Ejecutor será ejercida por **Loreto Vidal Hernández**, Cédula de Identidad N°11.591.800-1 quien se desempeña como **Directora de Corporación Sempiterno**, o la persona que designe el Ejecutor lo que deberá ser informado a la SEREMI por medio de oficio. La contraparte técnica deberá velar por la adecuada ejecución del proyecto y cumplimiento del presente convenio.

#### b) CONTRAPARTE FINANCIERA.

La Contraparte Financiera será ejercida por el (la) Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la **Región del Biobío**, tendrá las siguientes funciones:

- a) Revisar en un plazo de quince (15) días hábiles, desde la fecha de recepción, los Informes Financieros mensuales y presentar su aprobación u observación en SIGEC.
- b) Revisar en un plazo de quince (15) días hábiles, desde la fecha de recepción, el Informe de Inversión Final y presentar su aprobación u observación en SIGEC.

La Contraparte financiera del Ejecutor corresponderá al Sra Lilian Aguilera Flores, RUT N° 13.307.968-8 quien se desempeña como **Encargada Contable** y se relacionará con la Contraparte financiera de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la **Región del Biobío** para todos los efectos señalados, y deberá velar por la adecuada ejecución del proyecto y cumplimiento del presente Convenio.

#### **UNDÉCIMA: DE LA GARANTÍA.**

En caso que el ejecutor sea una institución privada y a objeto de garantizar el completo y fiel cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente Convenio, se deberá entregar mediante correo electrónico<sup>8</sup> enviado a oopp\_mdsf\_biobio@desarrollosocial.cl previo a la transferencia de recursos y en un periodo de siete (7) días corridos siguientes a la total tramitación del último Acto Administrativo que apruebe el Convenio, una boleta de garantía bancaria, póliza de garantía de ejecución inmediata o certificado de fianza, por el 5% del monto total a transferir, la que deberá tener una vigencia que exceda, en al menos noventa (90) días corridos al plazo máximo de ejecución del dispositivo. Esta garantía será irrevocable, a la vista, indicando el nombre del dispositivo, a nombre de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la **Región del Biobío**.

La garantía deberá ser renovada en caso de ser necesario, lo cual será informado mediante oficio suscrito por el/la SEREMI de la **Región del Biobío**, directamente al Ejecutor, documento en el cual se debe señalar el monto a caucionar y vigencia, y el plazo del cual dispondrá para entregar la garantía solicitada, la cual deberá ser remitida a través de la Oficina de Partes de la SEREMI correspondiente, a fin de mantener caucionados permanentemente los recursos comprometidos.

No se podrán transferir los recursos si la Institución ejecutora no hace entrega de la garantía en los términos señalados en el párrafo precedente.

La Garantía entregada, será exigible por cualquier infracción o incumplimiento a las obligaciones del Convenio informadas por la contraparte técnica mediante Oficio al Ejecutor conforme a lo dispuesto en el convenio, y será devuelta al Ejecutor una vez aprobados los Informes Técnicos y Financieros Finales, y restituidos los saldos no ejecutados, no rendidos, observados y/o rechazados en el plazo de doce (12) días corridos de la notificación de la aprobación o rechazo del Informe Final de Inversión. En caso de ser rechazados los Informes Finales, sólo se procederá a la devolución de la Garantía en la medida que el ejecutor haya reintegrado los saldos no ejecutados, no rendidos y/o rechazados, según corresponda, en el plazo de doce (12) días corridos contados desde la notificación del rechazo.

La garantía no podrá ser cargada al Plan de Cuentas asociado al convenio.

#### **DÉCIMO SEGUNDA: CAUSALES DE INCUMPLIMIENTO.**

En caso que la entidad ejecutora incumpla en forma grave las obligaciones establecidas en el presente convenio, la SEREMI podrá, mediante resolución fundada, ponerle término anticipado, y exigir a la Institución ejecutora la devolución del monto de los recursos transferidos.

Se considerará incumplimiento grave, las siguientes causales:

- a) Si la Institución ejecutora utiliza la totalidad o parte de los recursos, para fines diferentes a los estipulados en el Convenio.
- b) Si la documentación, información o antecedentes oficiales presentados por la Institución ejecutora no se ajustan a la realidad o son adulterados.
- c) Si la Institución ejecutora realiza contrataciones de personal de la Planta de Recursos Humanos incumpliendo los requisitos de idoneidad establecidos en las Orientaciones Técnicas de los Centros Temporales para la Superación, como son: cumplir con los perfiles de cargo respectivos, que los trabajadores no presenten antecedentes penales, ni inhabilidades para el trabajo con menores de edad y que no sean parte de los participantes activos del dispositivo en el cual se ejecutará el proyecto.
- d) Si el financiamiento cubriera bienes o servicios no utilizados durante la ejecución del dispositivo, de acuerdo a lo establecido en el Convenio.
- e) Si la Institución ejecutora no efectúa las actividades formuladas en el Convenio o no presenta los informes comprometidos en los plazos establecidos o bien estos consideran una ejecución deficiente e injustificada de las obligaciones contraídas.
- f) Si la entidad ejecutora no destina los bienes adquiridos con ocasión del Convenio a los objetivos comprometidos.

<sup>8</sup> En caso de que la garantía presentada sea extendida en formato digital, bastará con el envío mediante correo electrónico, sin embargo, en el caso de garantías extendidas en formato físico, deberá enviarse por correo el documento escaneado y realizar la entrega del documento previo a la transferencia de los recursos conforme a las instrucciones que entregará la Secretaría Regional Ministerial respectiva.

- g) Si la entidad ejecutora no realiza el registro de las personas atendidas y de las prestaciones entregadas en el Sistema Informático de Registro del Programa Noche Digna.
- h) Si la entidad ejecutora no procede a la apertura del dispositivo dentro de los plazos que el presente convenio establece o si la Secretaría Regional Ministerial no da la aprobación de apertura del dispositivo por no cumplimiento de los estándares mínimos exigidos por las Bases, las Orientaciones y Estándares Técnicos de los Centros Temporales y lo estipulado en este instrumento.

Para efectos de proceder a poner término anticipado al convenio, la SEREMI deberá aplicar el siguiente procedimiento previo: Se enviará por escrito al Ejecutor las circunstancias que motivan el término anticipado, mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, dentro de los diez (10) días corridos siguientes a la toma de conocimiento del incumplimiento por parte de la SEREMI. El Ejecutor dispondrá de diez (10) días corridos a partir de esta notificación para presentar un informe que rectifique el incumplimiento y/o explique las razones de éste.

La SEREMI tendrá un plazo de siete (7) días corridos para revisar el referido informe, aprobándolo o rechazándolo. De no presentarse el Informe, o si se determina que resultado de la evaluación de sus contenidos no justifica las razones de los incumplimientos, la SEREMI podrá poner término anticipado al Convenio, mediante acto administrativo y en tal caso deberá exigir la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados. En caso que el ejecutor no proceda a la devolución de los saldos señalados, en el plazo de doce (12) días corridos contados desde que es requerido por parte del Ministerio, se podrá hacer efectiva la garantía, en caso de corresponder.

Además de lo anterior, se considerará incumplimiento grave de las obligaciones que impone el Convenio la no presentación de la garantía en el plazo señalado en la cláusula décima del mismo.

Con todo, el mal uso de los fondos será denunciado al Ministerio Público y perseguido penalmente, a través las acciones que al efecto resulten pertinentes ejercer en contra de quien (es) corresponda.

**DÉCIMO TERCERA: DE LAS PERSONERÍAS.**

La personería con la que comparece doña Patricia García Nazar, para actuar en representación de Corporación Sempiterno, consta en Acta y Estatutos de Corporación Sempiterno del 10-12-2018. [Repertorio 2.306-18 Notaría de Concepción José Bambach Echazarreta. 17 de diciembre de 2018].

La personería de don Hedson Díaz Cruces, para actuar en representación de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región del Biobío, consta en Decreto N°13 de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

**3° IMPÚTESE** el gasto que demanda el cumplimiento del presente convenio a la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subsecretaría de Servicios Sociales, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, Programa Noche Digna, del presupuesto del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, Subsecretaría de Servicios Sociales, vigente para el año 2022.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE.**

  
**HEDSON DIAZ CRUCES**  
**SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA**  
**REGIÓN DEL BIOBÍO**

ID: 11238165

HDC/RET/COA/MTA/ICP.-  
Distribución:

- Ejecutor que indica.
- Área de Administración y Finanzas, Seremi de Desarrollo Social del Biobío.
- Área de Promoción y Protección Social, Seremi de Desarrollo Social Región del Biobío.
- Oficina de Partes.



**INFORME DE IDONEIDAD TÉCNICA Y FINANCIERA  
CENTRO TEMPORAL PARA LA SUPERACIÓN  
CENTRO DE ATENCIÓN TERRITORIAL 2022  
CORPORACIÓN SEMPITERNO**

Concepción, 16 de agosto de 2022.-

En consideración:

1° Que, de acuerdo a la RES EX N° 658, del 01 de agosto de 2022, que declara **INADMISIBLE** los antecedentes presentados al concurso para la ejecución **“PROGRAMA NOCHE DIGNA, COMPONENTE 2: CENTROS TEMPORALES PARA LA SUPERACION AÑO 2022, PARA LA REGIÓN DE BIOBÍO”**. Y en consecuencia rechaza la siguiente propuesta, en los términos previstos en las Bases sobre incumplimiento de requisitos:

N°	Tipo de dispositivo	Capacidad	Comuna	Monto Dispositivo	Oferente	R.U.T.	Justificación
1	Centro de Acogida	125	Concepción	\$129.000.000.-	Corporación Sempiterno	65.177.256-7	Bases de Concurso, aprobadas por REX 527 de 11/07/2022 establecen en ítem 7.2 Documentación necesaria, letra b5: Copia simple de certificado de vigencia de la institución postulante, con antigüedad máxima de 120 días, a la fecha de su presentación.  No obstante, el documento presentado fue emitido el 14/03/2022, teniendo vigencia hasta el 11/07/2022, completando al momento de la Admisibilidad 136 días de Emitido, dejando antecedentes inadmisibles.

2° Que, el acta de admisibilidad que forma parte de la RES EX N° 658, del 01 de agosto de 2022, declara desierto el dispositivo por no recibir oferta:

Tipo de dispositivo	Región	Comuna	Capacidad	Monto dispositivo
Centro de Acogida	BioBio	Concepción	125	\$129.000.000.-

3° Que, la región está en condiciones de convocar a instituciones (públicas y/o privadas sin fines de lucro) para celebrar convenio vía Trato Directo. Por ello, con fecha 10 de agosto de 2022, son contactadas la Corporación CATIM, Corporación Sempiterno, Fundación Social Novo Millennio instituciones con que cuentan con:

- Solvencia económica.
- Experiencia en el trabajo con personas en situación de calle.
- De haber ejecutado programas ministeriales, haber cumplido a cabalidad los objetivos que persiguen dichos programas.
- No tener deudas con el Ministerio.
- No tener convenios a los que se le haya puesto término anticipado, por incumplimiento de obligaciones pactadas en el mismo.

Ante tal invitación se recibe respuesta negativa a la ejecución de:

- Fundación Novo Millennio, fecha 11-08-2022
- Corporación CATIM, fecha 16-08-2022

4° Que, la Corporación Sempiterno manifiesta voluntad en ser ejecutor del programa mediante el Correo electrónico del miércoles 10-08-2022. Institución que en el proceso concursal, no logró superar la etapa de Admisibilidad, debido a error humano en entrega de antecedentes de postulación, al cargar documento de vigencia digital errado, pues institución se encuentra vigente.



**INFORME DE IDONEIDAD TÉCNICA Y FINANCIERA  
CENTRO TEMPORAL PARA LA SUPERACIÓN  
CENTRO DE ATENCIÓN TERRITORIAL 2022  
CORPORACIÓN SEMPITERNO**

5° Con la finalidad de materializar la ejecución del **PROGRAMA NOCHE DIGNA, COMPONENTE 2: CENTROS TEMPORALES PARA LA SUPERACION AÑO 2022, PARA LA REGIÓN DE BIOBÍO** **Dispositivo Centro de Acogida**, y luego de un proceso de evaluación y verificación de idoneidad de entidades con solvencia técnica y financiera en la Región, para identificar una institución que cuente con:

- Equipos de profesionales y/o técnicos consolidados en el manejo de situaciones vinculadas al programa en cuestión.
- Cobertura territorial necesaria para satisfacer a los usuarios del citado Programa.
- Rendiciones Financieras sin deudas o retrasos, en versiones anteriores a este programa. Sin perjuicio de las revisiones técnicas y financieras que se encuentren en trámite en esta Secretaría Ministerial.

6° Que, ante la inexistencia de más instituciones disponibles en el territorio de **Concepción** para ejecutar el programa, y tras evidenciar que la **CORPORACIÓN SEMPITERNO** además del interés, cuenta con idoneidad técnica y solvencia financiera.

Con ello, se certifica que la **CORPORACIÓN SEMPITERNO**, Rut: 65.177.256-7, ubicada en Calle O'Higgins N°1186 Of 1202, Concepción, cumple con los objetivos del referido Programa, esto es: "PSC cuenten con condiciones mínimas que aseguren su bienestar físico y social y/o logren un egreso exitoso mediante la interrupción de la situación de calle", ello reflejado en:

a.- **Trayectoria** de 3 años como ejecutor de programa de atención y entrega de servicios a Personas en Situación de Calle, cursando el 4 año de manera conforme a lo referido en los manuales de estándares técnicos:

**Año 2019**

Plan de Invierno – Zona Centro Sur TRATO DIRECTO,  
Centros Temporales para la Superación – "Centro de Acogida"  
Centros Temporales para la Superación – "Convenio Trato Directo Casas Compartidas"

**Año 2020**

Plan de Invierno – Zona Centro Sur – TRATO DIRECTO,  
Plan de Invierno – Zona Sur – TRATO DIRECTO,  
Plan de Invierno – Zona Austral – TRATO DIRECTO,  
Centros Temporales para la Superación Prórroga de Convenio Centro de Acogida,

**Año 2021**

Segundo Concurso Plan de Invierno 2021,  
Primer Concurso Plan de Invierno,  
Centros Temporales para la Superación - "Prórroga de Convenio Centro de Acogida",

**Año 2022**

Segundo Concurso Plan Protege Calle 2022,  
Primer Concurso Plan Protege Calle 2022,  
Plan Protege Calle TRATO DIRECTO II,

b.- **Registro y Sistematización:**

Mantiene catastro actualizado de forma mensual con los casos de PSC detectados en el territorio, a través de georreferenciación de personas en situación de calle en la Provincia de Concepción, instrumento que ha sido compartido con la red de instituciones que ejecutan programas en la comuna de Concepción, siendo referente técnico articulador reconocido por sus pares.

c. **Ejecución Centro de Acogida Territorial Convocatoria 2021** la Corporación Sempiterno CAT, ha demostrado alcanzar:

- En promedio, adherencia del 39% de la cobertura de cupos de atención diurna, porcentaje que presenta variaciones dadas dinámicas de movilidad de la población en atención y el perfil de quienes se vinculan al programa. De igual forma, se ha garantizado la entrega de las prestaciones sociales básicas definidas por convenio, en tiempo y forma.
- En promedio, adherencia del 31% de personas atendidas por la Ruta de Proximidad, porcentaje que presenta variaciones dado el horario establecido en norma técnica 0329 y sus modificaciones, señalando un horario de 4,5 horas de atención en terreno, lo no permite tener mayor alcance de atención en puntos calles, sino más bien ser un facilitador en el

## INFORME DE IDONEIDAD TÉCNICA Y FINANCIERA CENTRO TEMPORAL PARA LA SUPERACIÓN CENTRO DE ATENCIÓN TERRITORIAL 2022 CORPORACIÓN SEMPITERNO

traslado de PSC hacia al dispositivo. El bajo porcentaje se debe principalmente a los tiempos de traslado que implica desplazar al equipo ruta a los diversos territorios estipulados en el convenio, el destinar más tiempo de atención, para colaborar en las necesidades puntuales que mantienen algunos participantes

- En el proceso de acompañamiento, la Corporación Sempiterno ha complementado la intervención con redes de trabajo intersectorial, en los distintos ámbitos de acción como: capacitación, salud, tratamientos de alcohol y/o drogas, acceso a beneficios sociales, favoreciendo la revinculación institucional de las personas en situación de calle. Del mismo modo, participa en diversas mesas técnicas en el territorio para la coordinación de acciones conjuntas, liderando la mesa de análisis de casos a nivel local.
- El dispositivo CAT fue habilitado en el año 2021 en un nuevo inmueble, ubicado en la calle Angol 332, de la comuna de Concepción. Este nuevo espacio considera un metraje de 335 metros<sup>2</sup> construidos, habilitando sistema modular paralelo de uso /atención, los cuales permiten sus participantes realizar las prestaciones de preparación de alimentos, lavado, secado, duchas, entre otros servicios, de manera simultánea, siendo totalmente beneficioso en tiempo, espacio y cantidad para la prestación de servicios otorgados. ..

Fotografías del inmueble



- Durante el convenio 2020 y 2021, ajustado a la normativa y protocolo COVID el dispositivo disminuyó la cantidad de atenciones y prestaciones diarias. La reducción de atención horaria, permitió fortalecer el trabajo socio sanitario junto a los profesionales del área de la salud y llegar a ser un significativo aporte educativo para otros dispositivos de los CTS, diseñando:
  - ✓ Protocolos de ingreso.
  - ✓ Capsulas educativas para enfrentar proceso sanitario para el cuidado de los profesionales, material informativo.
  - ✓ Entrega de mascarillas y toallas con alcohol gel.
  - ✓ Constantemente voluntariedad de apoyar los procesos sanitarios.
  - ✓ Coordinación de operativos de vacunación Covid, actualización y aplicación de Anexo Calle, vacunación en puntos calles.



**INFORME DE IDONEIDAD TÉCNICA Y FINANCIERA  
CENTRO TEMPORAL PARA LA SUPERACIÓN  
CENTRO DE ATENCIÓN TERRITORIAL 2022  
CORPORACIÓN SEMPITERNO**

**d.- METAS CTS CAT 2021, con fecha 08 de agosto 2022.**

CUMPLIMIENTO DE METAS CTS CAT 2021 - BIMENSUAL	META	1	2	3	4	5	RESULTADO
Personas disminuyen los riesgos y deterioros asociados a la vida en calle, mediante el acceso al Centro de Acogida	75%	27%	100%	100%	100%	100%	85%
Ruta de Proximidad atiende diariamente al número de personas comprometidas por Convenio.	90%	24%	24%	36%	34%	36%	31%
Personas en situación de calle acceden a servicios básicos (alojamiento, baños, ducha, alimentación y espacio para preparación de alimentos) a través de cupos diarios de Centro de día.	100%	33%	35%	39%	44%	44%	39%
Participantes con asistencia regular** al Centro cuentan con Instrumento de Caracterización cargado en Sistema de Registro Noche Digna	75%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
Participantes del Centro de Acogida que, cuentan con Plan de Trabajo Psicosocial básico cargado en Sistema de Registro Noche Digna.	60%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
Participantes del Centro de Acogida que cuentan con Plan de Trabajo cargado en Sistema de Registro Noche Digna Ingresan o se encuentran en Registro Social Calle	90%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
Centro de Acogida planifica y realiza actividades que promueven la Integración social y el trabajo en red	95%	163%	100%	100%	100%	100%	113%
Centro de Acogida lidera o participa en 2 Mesas Calle de su territorio	100%	75%	100%	100%	100%	75%	90%
Centro de Acogida realiza una asamblea u otro espacio de participación para la toma colectiva de decisiones a la semana	100%	125%	88%	100%	113%	113%	108%
Personas en situación de calle participan en actividades grupales de índole recreativa y educativa	70%	27%	100%	100%	100%	100%	85%
Personas en situación de calle mejoran su vinculación con la red primaria de apoyo del territorio	70%	375%	100%	100%	100%	100%	155%
Personas en situación de calle que asisten al centro logran una asistencia regular	60%	27%	100%	100%	100%	100%	85%

En razón a lo descrito, dar continuidad a la prestación del servicio de atención ambulatoria en espacio físico y asistencia en calle, de manera integrada, es fundamental, lo que favorece el encuentro y la integración social en un ambiente de seguridad, al cual pueden acceder voluntariamente y las veces que lo requieran.

El dispositivo está preparado diariamente para acoger a 125 personas que desean acceder a los servicios que ahí se ofrecen y que acepten las normas de convivencia en un ambiente de calidez y buen trato, orientado a generar vínculo con las personas, el cual se convierte en el punto de inicio de un proceso dirigido hacia la superación de calle.

El dispositivo CAT se presenta como un lugar que permite refugio de las inclemencias climáticas como el frío, la lluvia y el extremo calor, lo que disminuye riesgos y deterioros provocados por la vida en calle. EL CAT a su vez provee acceso a servicios de apoyo psicosocial comprendiendo que muchas de las personas no se encuentran en ningún otro dispositivo para fortalecer el proceso de superación.

Con lo anterior es necesario permitir la continuidad de sus servicios en septiembre de 2022, pues el cese de servicios ocasionaría serios perjuicios a la integridad física y psíquica de la población que hace uso del CAT que generó vínculo terapéutico con participantes que adhirieron permanentemente al CAT y la ruta de proximidad, permitiendo detectar nuevos puntos calles y siendo medio de acercamiento de estos participantes al dispositivo.

Descripción demográfica de los participantes que asisten al dispositivo Centro de Acogida Territorial, a la fecha 08 de agosto 2022 en plataforma SND.

Descripción	Cantidad	Porcentaje
Nº de RUT Ingresados a la fecha	829	100%
Mujeres	160	19,3%
Hombres	669	81%
Extranjero	53	6,3%



**INFORME DE IDONEIDAD TÉCNICA Y FINANCIERA  
CENTRO TEMPORAL PARA LA SUPERACIÓN  
CENTRO DE ATENCIÓN TERRITORIAL 2022  
CORPORACIÓN SEMPITERNO**

**e.- Presentación de Informes Técnicos**

Fecha Esperada	Fecha Subido al SIGEC	Aprobado en SIGEC
Informe de Planificación	28/09/2021	28/09/2021
Informes de Instalación	17/10/2021	18/10/2021
	23/11/2021	24/11/2021
Informe Técnico N°1	23/11/2021	24/11/2021
	01/12/2021	09/12/2021
Informe Técnico N°2	02/02/2022	09/02/2022
	22/02/2022	22/02/2022
	23/02/2022	24/02/2022
Informe Técnico N°3	28/03/2022	29/03/2022
	29/03/2022	30/03/2022
Informe Técnico N°4	20/05/2022	25/05/2022
	25/05/2022	31/05/2022
Informe Técnico N°5	22/07/2022	27/07/2022
	04/08/2022	04/08/2022
Informe Técnico N°6	Corresponde en septiembre	-
Informe Técnico Final	Corresponde en septiembre	-

**F.- Supervisiones Bimensuales**

Supervisión	Fecha aplicación ATE	Porcentaje de Cumplimiento
Acta de Apertura1	15/0-/2021	99%
Supervisión Bimensual N°1	07/11/2021	97%
Supervisión Bimensual N°2	07/01/2022	94%
Supervisión Bimensual N°3	15/03/2022	98%
Supervisión Bimensual N°4	27/05/2022	94%
Supervisión Bimensual N°5	20/07/2022	100%
Supervisión Bimensual N°6	Corresponde en septiembre	-

**g.- Presentación de Informes Financieros**

Fecha Esperada	Fecha Subido al SIGEC	Aprobado en SIGEC
Septiembre 2021	27-10-2021	23-11-2021
Octubre 2021	28-11-2021	24-01-2022
Noviembre 2021	26-01-2022	27-01-2022
Diciembre 2021	27-01-2022	02-02-2022
Enero 2022	13-02-2022	18-03-2022
Febrero 2022	18-03-2022	21-03-2022
Marzo 2022	16-04-2022	19-04-2022
Abril 2022	22-05-2022	24-05-2022
Mayo 2022	19-06-2022	20-06-2022
Junio 2022	20-07-2022	26-07-2022
Julio 2022	En plazo	-

Finalmente, es necesario encomendar la ampliación de ejecución de servicios por 12 meses, en tanto el ejecutor:

- Cuenta con experiencia en materias relacionadas con personas en situación de calle en la comuna de Concepción.
- Cuenta con equipos de profesionales y/o técnicos consolidados en el manejo de situaciones vinculadas a la situación calle en la comuna de Concepción.
- La Corporación cuenta con trayectoria en la ejecución de programas sociales, lo que da estabilidad y solvencia confiarle para la ejecución de iniciativas de Desarrollo Social y Familia.



**INFORME DE IDONEIDAD TÉCNICA Y FINANCIERA  
CENTRO TEMPORAL PARA LA SUPERACIÓN  
CENTRO DE ATENCIÓN TERRITORIAL 2022  
CORPORACIÓN SEMPITERNO**

Por lo que se concluye que la CORPORACION SEMPITERNO es idónea técnicamente para encomendarle la ejecución del "PROGRAMA NOCHE DIGNA, COMPONENTE 2: CENTROS TEMPORALES PARA LA SUPERACION AÑO 2022, PARA LA REGIÓN DE BIOBÍO". DISPOSITIVO CENTRO DE ACOGIDA.

A fin de posibilitar la ejecución de:

Tipo de dispositivo	Región	Comuna	Capacidad	Monto dispositivo
Centro de Acogida	Bíobío	Concepción	125	\$129.000.000.-

  
CESAR OCAMPO ANABALÓN  
COORDINADOR ADMINISTRACIÓN  
Y FINANZAS

  
MARIO TOLEDO ARANDA  
COORDINADOR ÁREA SOCIAL

  
MARÍA JOSE BUSTAMANTE  
ENCARGADA REGIONAL  
PROGRAMAS CALLE





**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS  
“PROGRAMA NOCHE DIGNA, COMPONENTE 2: CENTROS TEMPORALES PARA LA  
SUPERACIÓN AÑO 2022, PARA LA REGIÓN DE BIOBIO”**

**ENTRE**

**SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA  
DE REGIÓN DE BIOBIO**

**Y**

**CORPORACION SEMPITERNO**

En Concepción, a 23 de agosto del 2022, entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región del **Biobío**, RUT N° **60.103.007-1**, representado por su Secretario Regional Ministerial Don **Hedson Diaz Cruces**, domiciliado para estos efectos en **Anibal Pinto N°442 piso 3**, comuna de Concepción, Región de Biobío, en adelante e indistintamente “la SEREMI”, por una parte; y por la otra **Corporación Sempiterno** en adelante e indistintamente el “EJECUTOR”; RUT N°**65.177.256-7**, representada por Doña **Patricia Garcia Nazar**, ambo(a)s domiciliado(a)s para estos efectos **O’Higgins N°1186 Oficina 1202**, comuna de Concepción, Región de Biobío.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, es la Secretaría de Estado encargada del diseño y aplicación de políticas, planes y programas en materia de equidad y/o desarrollo social, especialmente aquellas destinadas a erradicar la pobreza y brindar protección social a las personas, familias o grupos vulnerables en

distintos momentos del ciclo vital, promoviendo la movilidad e integración social y la participación con igualdad de oportunidades en la vida nacional.

2. Que, la Ley N° 21.395 de Presupuestos del Sector Público para el año 2022, contempla en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, el Programa Noche Digna, como punto de partida para la concreción de una Política Pública para Personas en Situación de Calle, la cual tiene por finalidad brindar protección a las personas que se encuentran en situación de calle en nuestro país, con el objeto de prevenir los deterioros graves en la salud de éstos, mediante el mejoramiento de las condiciones en que pernoctan, viven y se alimentan.
3. Que, Centros Temporales para la Superación es uno de los componentes del Programa Noche Digna, el cual tiene como objetivo brindar alternativas para que las personas disminuyan riesgos asociados a la vida en calle y/o mejoren las habilidades para la vida independiente, mediante el acceso a alojamiento, alimentación, higiene y cuidado, mejorando su integración comunitaria, sus habilidades personales para la realización de actividades de la vida diaria y fortaleciendo la vinculación con su red primaria de apoyo.
4. Que, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, mediante la Resolución Exenta N° 0234 de 2021 de la Subsecretaría de Servicios Sociales, aprobó el Manual de Orientaciones Técnicas para Centros Temporales para la Superación, con el fin de contar con normas que sirvan como estándar mínimo y referente obligado para los ejecutores participantes en la implementación del programa.
5. Que, posteriormente mediante la Resolución Exenta N° 238 de 2022, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, se resolvió que para la Ejecución del año 2022 fuera aplicable el Manual de Orientaciones Técnicas para Centros Temporales para la Superación, Programa Noche Digna, Aprobado por la Resolución Exenta N°234, de 2021citada precedentemente.
6. Que, en atención a lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley N°18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado, la Subsecretaría de Servicios Sociales, mediante **Resolución Exenta N°527, de fecha 11 de julio del 2022**, llamó a

concurso denominado “Programa Noche Digna, componente 2: Centros Temporales para la Superación, año 2022, para la Región del Biobío”, aprobándose las Bases Técnicas y Administrativas del referido Concurso y sus Anexos, en adelante también e indistintamente las “Bases”.

7. Que, mediante Resolución Exenta N°658, de 2022, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región del Biobío, declaró desierto el concurso señalado, respecto del dispositivo **Centro de Acogida**, con capacidad para **125 personas** a ejecutarse en la comuna de **Concepción**.
8. Que, resulta imprescindible gestionar un convenio de transferencia de recursos a fin de ejecutar el dispositivo **Centro de Acogida**, considerando las especiales características de los beneficiarios de este programa y la necesidad de otorgar una protección oportuna a la vida y salud de las personas en situación de calle de la comuna de **Concepción**.
9. Que, luego de un proceso de evaluación y verificación de idoneidad de entidades con solvencia técnica y financiera en la región, la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región del Biobío, ha determinado la necesidad y pertinencia de suscribir un convenio de transferencia de recursos con **CORPORACION SEMPITERNO**, toda vez que, según da cuenta Minuta emitida por la Seremi, dicha entidad cuenta con:
  - a.- **Traectoria** de 3 años como ejecutor de programa de atención y entrega de servicios a Personas en Situación de Calle, cursando el 4 año de manera conforme a lo referido en los manuales de estándares técnicos
  - b.- **Registro y Sistematización:**
  - c. **Ejecución Centro de Acogida Territorial Convocatoria 2021**
  - d.- **Metas CTS CAT 2021, con fecha 08 de agosto 2022.**
10. Que, mediante Resolución Exenta N° 035 de fecha 22 de enero de 2020, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, se delegó para el año 2020, en los(las) Secretarios(as) Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia, el ejercicio de la facultad de suscribir y aprobar convenios de transferencia de recursos, con organismos ejecutores del Programa Noche Digna, contemplado en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, de la Ley N°

21.289 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2021, cuya cuantía sea inferior a 5.000 Unidades Tributarias Mensuales, en el ámbito de su respectiva región, así como también suscribir y aprobar los actos relacionados con la ejecución y término de dichos convenios.

En atención a lo precedentemente expuesto, las partes acuerdan celebrar el siguiente convenio:

**PRIMERA: DEL OBJETO.**

1. El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos por parte de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región del Biobío a la **CORPORACION SEMPITERNO**, a fin de que ésta institución implemente el dispositivo **Centro de Acogida**, con capacidad para **125 personas** en la comuna de **Concepción**.

Excepcionalmente, en el evento que la demanda de atención de usuarios sea menor a la capacidad diaria esperada, se podrá aceptar que durante la ejecución del dispositivo se atienda a un número menor de usuarios, circunstancia que deberá ser debidamente justificada por el Ejecutor y aprobada por el/la SEREMI, debiendo quedar constancia de ello en los respectivos Informes Técnicos y en el documento que los aprueba. En este caso el Ejecutor deberá realizar el reintegro de los fondos no utilizados, según corresponda.

El dispositivo deberá ejecutarse de conformidad al Manual de Orientaciones Técnicas para centros temporales para la superación aprobado por Resolución Exenta N°0234 de 2021 de la Subsecretaría de Servicios Sociales, debiendo cumplir con las metas que se establecen a continuación:

**1. Metas Centro de Acogida:**

<b>Estándar</b>	<b>Objetivo</b>	<b>Fórmula</b>	<b>Meta</b>	<b>Medio de Verificación</b>
<b>Tangible</b>	Personas en situación de calle, evalúan satisfactoriamente los servicios recibidos en los CTS.	(N° de PSC que evalúan satisfactoriamente los servicios recibidos en los CTS /N° de PSC a quienes se les aplica la encuesta de satisfacción <sup>1</sup> )	<b>80%</b>	Encuesta de Satisfacción de los/las participantes

<sup>1</sup> Para la aplicación de la encuesta de satisfacción, se utilizará un formato diseñado en base a la información obtenida por el Estudio de Levantamiento de Insumos para la Mejora de los CTS, realizada durante el año 2020 por la Consultora FOCUS. Asimismo, se capacitará a los equipos sobre el mecanismo de aplicación.

	Personas en situación de calle acceden a servicios básicos (baños, ducha y espacio de preparación de alimentos) a través de cupos diarios de Centros de Acogida.	(N° total de cupos diarios utilizados desde el mes 2 hasta el mes 12 / N° de cupos diarios de acuerdo a convenio desde el mes 2 al 12)*100	<b>90%</b>	Sistema de Registro Noche Digna.
	Ruta de Proximidad atiende diariamente al número de personas comprometidas por Convenio	(N° total de personas que reciben prestaciones de asistencia en calle /N° de personas que deben ser atendidas por la Ruta de Proximidad, según convenio)*100	<b>90%</b>	
<b>Intangible</b>	Personas en situación de calle, con asistencia regular <sup>2</sup> que cuentan con Instrumento de Caracterización cargado en Sistema de Registro Noche Digna.	(N° total de participantes caracterizados en Sistema de Registro Noche Digna al tercer mes de asistencia regular / N° total de participantes con asistencia regular al Centro de Acogida)*100	<b>75%</b>	
	Centro de Acogida planifica y realiza actividades que promueven la integración social y el trabajo en red	(N° total de actividades orientadas a la integración social realizadas en el período de ejecución/ N° de actividades orientadas a la integración social planificadas en el período de ejecución)*100	<b>95%</b>	
	Centro de Acogida lidera Mesas Calle de su territorio, esperando que éstas sean al menos 2 mensuales.	(Número total de Mesas Calle realizadas en el período de ejecución/ N° total de Mesas Calle esperadas de acuerdo a meta)*100	<b>100%</b>	
	Personas en situación de calle que participan en actividades grupales de índole recreativas y educativas.	(N° de PSC que participan en actividades grupales de índole recreativas y educativas/ N° de PSC que asisten regularmente al Centro)*100	<b>70%</b>	
	Personas en situación de calle, mejoran su vinculación con la red de protección social del territorio	(N° de PSC que mejoran sumando nuevas vinculaciones <sup>3</sup> con la red de protección social del territorio /N° de PSC que asisten regularmente al Centro)*100	<b>70%</b>	

<sup>2</sup> Se entenderá por asistencia regular que las personas acudan al menos 3 veces por semana durante los últimos 2 meses.

<sup>3</sup> En relación al momento de su ingreso.

Centro de Acogida realiza una asamblea u otro espacio de participación para la toma colectiva de decisiones que tienen que ver con la correcta administración y convivencia del centro, esperando que esta instancia sea al menos una vez a la semana.	(Número total de asambleas realizadas en el período de ejecución / Número total de semanas correspondiente al período de ejecución)*100	<b>100%</b>	
Personas en situación de calle que asisten al centro logran una asistencia regular.	(N° total de PSC que logran asistencia regular <sup>4</sup> en el Centro de Acogida/ N° de PSC que asisten al Centro de Acogida)*100	<b>60%</b>	
Participantes de Centro de Acogida cuentan con Registro Social de Hogares Anexo Calle o se gestiona su incorporación.	(N° total de participantes que cuentan con Registro Social de Hogares Anexo Calle o se gestiona su incorporación/ Número total de participantes con asistencia regular del Centro de Acogida)*100	<b>90%</b>	
Registro de la fecha y el motivo de egreso de los/las participantes del Centro en el Sistema Noche Digna (SND).	(N° total de participantes que egresaron en el período a reportar y que cuentan con la fecha y motivo registrado en SND/N° total de participantes que egresaron en el período a reportar)*100	<b>100%</b>	

ón de la pandemia declarada por la enfermedad COVID-19, se deberá además dar al cumplimiento a toda instrucción o sugerencia que se entregue por la autoridad ia correspondiente, ya sea para el funcionamiento del dispositivo, el resguardo de la de los colaboradores que se desempeñan en él, y en particular, respecto de los antes.

**NDA: OBLIGACIONES.**

marco de la implementación del dispositivo señalado en la cláusula anterior, **el Ejecutor**, se obliga, entre otras acciones, a:

---

<sup>4</sup> Definir asistencia regular

- a) Dar cumplimiento íntegro y ejecutar el dispositivo, de conformidad con las Bases del concurso, al Manual de Orientaciones Técnicas para Centros Temporales para la Superación aprobado mediante Resolución Exenta N° 0234, de 2021, cumpliendo la totalidad de las metas comprometidas en términos de prestaciones, para el tipo de centro y toda instrucción impartida al efecto por parte del Ministerio, las que se entienden forman parte integrante del presente convenio.
- b) Entregar los servicios sólo a personas que se encuentren en situación de calle según la definición contenida en el artículo tercero N° 9 del Decreto Supremo N° 29 de 2013 del Ministerio de Desarrollo Social.<sup>5</sup> El incumplimiento de este requisito puede dar origen al término anticipado del convenio.
- c) Administrar los recursos humanos necesarios y bajo las condiciones mínimas exigidas en el Manual de Orientaciones Técnicas, para el correcto avance y administración del tipo de centro. Lo anterior, no implica existencia de relación laboral alguna entre los recursos humanos contratados por el Ejecutor y el Ministerio de Desarrollo Social y Familia.
- d) En caso de modificación de los Recursos Humanos informados en el informe de instalación, se deberá remitir a la SEREMI el currículum de las nuevas personas que integrarán el equipo de trabajo en el Centro, debiendo en todo caso contar siempre con el personal necesario para dar cumplimiento a una implementación adecuada del dispositivo, de conformidad con lo dispuesto en las normas técnicas ya señaladas.
- e) Ingresar la información en forma diaria, al Sistema Informático Noche Digna, de conformidad con lo establecido en el Manual de Orientaciones Técnicas de Centros Temporales para la Superación. Todas las personas que tengan acceso a dicho sistema deberán contar con su nombre de usuario y clave, entregada por la SEREMI y guardar estricta confidencialidad de la información a la que tengan acceso debiendo dar cumplimiento a lo estipulado la ley N° 19.628, sobre protección a la vida privada, obligación que deberá constar en los contratos que la institución celebre con las personas que conforman el equipo. Además, el ejecutor deberá cumplir con los procedimientos y asegurarse que el equipo del dispositivo cumpla con lo dispuesto en

---

<sup>5</sup> Personas en Situación de Calle: Aquellas que carecen de residencia fija y que pernoctan en lugares públicos o privados, que no tienen las características básicas de una vivienda, aunque cumplan esa función (no incluye campamentos). Asimismo, aquellas personas que de conformidad con una reconocida trayectoria de situación de calle, reciben alojamiento temporal o por períodos significativos, provisto por instituciones que les brindan apoyo biopsicosocial.

- el punto 3.1.2 del manual. Asimismo, la institución deberá solicitar previo al ingreso de la información de los usuarios al Sistema, la firma del consentimiento informado según lo dispone en punto 3.1.2 del manual referido.
- f) Participar de todas las instancias de coordinación, asistencia técnica y capacitación que el Programa Noche Digna genere, ya sea directamente o a través de terceros encomendados especialmente para apoyar estas funciones, debiendo coordinar especialmente con la Contraparte Técnica de la SEREMI, las actividades relacionadas con la difusión del Programa Noche Digna, y sus resultados.
  - g) Asegurar el funcionamiento continuo del tipo de centro, una vez suscrito el convenio para los fines acordados.
  - h) Entregar el Informe Técnico de Planificación, Instalación, Informes Técnicos de Avance y un Informe Técnico Final, de acuerdo a lo establecido en la cláusula quinta del presente convenio.
  - i) Rendir cuenta de los recursos transferidos por la SEREMI de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República o la norma que la reemplace, debiendo dar cumplimiento a toda instrucción o resolución que el organismo contralor emita al respecto, en particular aquellas dictadas en el marco de la pandemia de COVID-19, comprometiendo la entrega de Informes Financieros mensuales y un Informe Financiero Final, de acuerdo a lo establecido en la cláusula sexta del presente convenio. Lo anterior, incluye el reintegro de los saldos no ejecutados, no rendidos, observados y/o no ejecutados, en tiempo y forma según lo dispone la cláusula octava del presente acuerdo.
  - j) Participar de la capacitación que brindará la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, respecto de la ejecución de Centros Temporales para la Superación, como de las rendiciones de cuentas y de los gastos permitidos para la ejecución del presente convenio.
  - k) En caso que el ejecutor sea una institución privada, rendir garantía de fiel cumplimiento, de conformidad con lo establecido en la cláusula undécima del presente convenio.
  - l) En caso que el ejecutor genere algún documento escrito formal o informal, se deberá referir el nombre del centro, como: **Centro de Acogida para personas en Situación de Calle, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia**”, incluyendo el logo en los casos que proceda.



- m) En caso que la institución mantenga una página web, deberá referirse a esta iniciativa como **Centro de Acogida** es una iniciativa del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.
- n) Coordinar con la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, toda difusión, plan comunicacional, nota de prensa o uso de los espacios físicos del centro para actividades comunicacionales, haciendo alusión que se trata de una iniciativa gubernamental.
- o) Entregar, dentro del primer mes de ejecución, junto al informe de Instalación, la planificación de la estrategia de cuidado del equipo, para la aprobación de la contraparte técnica de la SEREMI, de acuerdo a lo establecido en el Manual de Orientaciones Técnicas.
- p) Crear un registro contable especial para los gastos de este convenio, que permita el adecuado control de los recursos, con la identificación de los bienes inventariables que se adquieran con cargo al proyecto.
- q) Realizar inventario simple de bienes muebles adquiridos con recursos del presente convenio, el cual podrá ser solicitado por la Contraparte Técnica de la SEREMI.

El incumplimiento de alguna de las acciones antes enumeradas podrá dar motivo al término anticipado del presente convenio.

Por su parte, **la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región del Biobío** se obliga a:

- a) Transferir los recursos de conformidad a lo señalado en la cláusula cuarta del presente convenio.
- b) Dictar el Acta de Apertura, en caso de corresponder, dando cuenta que el dispositivo cumple con los estándares tangibles e intangibles descritos en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos, por lo tanto, está en condiciones para iniciar la entrega de los servicios.
- c) Acompañar y supervisar técnicamente la ejecución del Dispositivo.
- d) Otorgar claves al Ejecutor y coordinar la capacitación para el uso adecuado de SIGEC y del Sistema de Registro del Programa Noche Digna, ambos del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

- e) Supervisar el ingreso, por parte del ejecutor, de la información en forma diaria, al Sistema Informático Noche Digna, de conformidad con lo establecido en el Manual de Orientaciones Técnicas de Centros Temporales para la Superación.
- f) Convocar y participar de las mesas técnicas.
- g) Capacitar a los ejecutores, respecto de las orientaciones y estándares técnicos para Centros Temporales para la Superación como de las rendiciones de cuentas y de los gastos permitidos para la ejecución del presente convenio.
- h) Exigir las rendiciones de cuenta en conformidad a lo señalado en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de cuentas, o la norma que la reemplace.
- i) Dar oportuno cumplimiento a los tiempos de revisión de los Informes Técnicos e Informes Financieros, y a las respectivas notificaciones con los resultados de dicha revisión.
- j) Realizar cualquier otra función que tenga por objeto velar por la correcta ejecución del presente convenio.

Lo estipulado en la presente cláusula, es sin perjuicio de las obligaciones contenidas en las bases del concurso, en el Manual de Orientaciones Técnicas para Centros Temporales para la Superación, aprobado administrativamente por la Subsecretaría de Servicios Sociales, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, cuyo incumplimiento podrá dar origen a declarar el término anticipado del presente convenio, por parte de la SEREMI.

### **TERCERA: DE LA SUPERVISIÓN DEL CONVENIO.**

El tipo de centro a ejecutar será supervisado por la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia; ajustándose a las Bases del Concurso, al Manual de Orientaciones Técnicas para Centros Temporales para la Superación y el presente convenio, sin perjuicio de las funciones de acompañamiento y asistencia técnica del Programa Noche Digna, dependiente de la División de Promoción y Protección Social de la Subsecretaría de Servicios Sociales.

Esta supervisión incluirá visitas, monitoreo y todas las actividades que se originen para el desarrollo de las funciones de supervisión, especificadas en el presente convenio, comprometiéndose el ejecutor a prestar la colaboración necesaria al efecto.

#### **CUARTA: DE LOS RECURSOS, DISTRIBUCIÓN E ÍTEMS FINANCIABLES.**

Para la ejecución del presente convenio, la SEREMI transferirá a **Corporación Sempiterno**, la cantidad de **\$129.000.000.- (Ciento veintinueve millones de pesos)**, fondos contemplados en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subsecretaría de Servicios Sociales, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, Programa Noche Digna, de la Ley N° 21.395 de Presupuestos del Sector Público para el año 2022, de acuerdo al siguiente detalle:

En caso que la institución que ejecute el dispositivo sea pública, los recursos serán transferidos en 1 (una) cuota, una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el convenio de transferencia de recursos, y el ejecutor haya entregado el informe de planificación regulado y mencionado en el cláusula quinta del presente convenio y siempre que el ejecutor se encuentre al día en la presentación de la rendición de cuentas de los convenios del Programa Noche Digna, en la respectiva región, de acuerdo a lo dispuesto en la Glosa N° 19 de la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, asignación 998 de la Ley de Presupuestos N° 21.395 del año 2022.

Por su parte, si la institución es privada, la transferencia de recursos se realizará en dos cuotas<sup>6</sup>. La primera de ellas, correspondiente al 70% del monto total indicado en la presente bases, se transferirá una vez que el último acto administrativo que apruebe el convenio de transferencia de recursos se encuentre totalmente tramitado, haya entregado la garantía en los términos y condiciones exigidas en la cláusula undécima del presente convenio, el informe de planificación regulado y mencionado en la cláusula quinta del presente convenio y siempre que la institución se encuentre al día en la presentación de la rendición de cuentas del Programa Noche Digna, en la respectiva región conforme a lo indicado en la Glosa N° 19 de la asignación presupuestaria referida.

La segunda cuota correspondiente al 30% del monto total indicado, se transferirá dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la presentación del Informe Técnico de Instalación, siempre que la institución se encuentre al día en la presentación de las rendiciones de cuentas del programa en la respectiva región.

---

<sup>6</sup> Cabe mencionar que la Subsecretaría de Servicios Sociales cuenta con autorización de la Dirección de Presupuestos para que la ejecución de los recursos exceda el año presupuestario y se disponga en cuotas, conforme a lo señalado en el Oficio N° 1065, de 03 de mayo 2022 de la Subdirectora de Presupuestos.

Respecto de las Municipalidades que reciban transferencia de recursos, deberán enviar a la SEREMI el Decreto Alcaldicio que autorice la utilización de esos recursos para el desarrollo del dispositivo, en un plazo no superior a siete (7) días corridos posteriores a la transferencia de recursos; documento que además deberá ser ingresado a SIGEC dentro del mismo plazo.

Los recursos serán depositados en la cuenta bancaria que la Institución haya informado en el Formulario de Presentación de Antecedentes. No podrán presentarse, para estos efectos, cuentas de personas naturales.

El Ejecutor una vez recibida la transferencia, deberá emitir a la SEREMI, la certificación de conformidad de este ingreso, indicando el monto transferido y la fecha en que se hizo efectiva, en un plazo máximo de siete (7) días corridos contado desde la transferencia de los recursos, documento que además deberá ser ingresado al SIGEC dentro del mismo plazo.

Por su parte, en caso de ser el ejecutor una Municipalidad, deberá remitir a la SEREMI, una vez efectuada la transferencia de recursos, una copia del Decreto Alcaldicio que autorice la utilización de esos recursos para la ejecución del dispositivo, en un plazo no superior a siete (7) días corridos posteriores a la transferencia de los recursos, documento que además deberá ser ingresado al SIGEC dentro del mismo plazo.

Con la finalidad de dar cumplimiento al objeto del convenio, el Ejecutor deberá destinar los recursos transferidos, a los ítems señalados en el Glosario Plan de cuentas contenido en el anexo N°4 de las respectivas Bases del Concurso, y de conformidad a la distribución económica presentada en su postulación al concurso, y aprobada en SIGEC.

Sin perjuicio de lo anterior, una vez totalmente tramitado el último acto administrativo que aprueba el presente convenio, se podrá autorizar la redistribución de gastos en el mismo dispositivo, en las condiciones que a continuación se señalan:

- La redistribución de gastos del dispositivo entre los ítems y sub ítems deberá ser solicitada por el ejecutor a la SEREMI, previo a la ejecución de los gastos, por escrito y fundada en causas debidamente justificadas. Dicha solicitud debe ser ingresada a la plataforma SIGEC para efectos de registro y seguimiento no pudiendo ser

presentada más allá de los veinte (20) días corridos anteriores al término del plazo de ejecución del dispositivo.

- La redistribución en ningún caso podrá sobrepasar el 30% del total de gastos del dispositivo y no debe significar una disminución del Item "Gastos directos a Participantes".
- Sólo para los casos en que la entidad ejecutora, con posterioridad a la presentación de su propuesta económica, obtenga a título gratuito el o los inmuebles en que implementará el dispositivo y que éstos hayan sido declarados idóneos por la contraparte técnica de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, podrá solicitar que se le autorice la redistribución presupuestaria mayor al 30% (treinta por ciento) antes señalado y sólo hasta completar el monto del arriendo proyectado y no gastado.

El/la Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, podrá o no autorizar la redistribución solicitada, dentro de siete (7) días corridos desde la presentación de la solicitud, lo que será informado al Ejecutor por medio de un oficio emitido por el/la SEREMI y por SIGEC.

No se podrán financiar con cargo a los recursos transferidos por el presente convenio la garantía señalada en su cláusula décima, como tampoco la compra de vehículos, propiedades, sitios e inmuebles.

Para todos los efectos el Ministerio de Desarrollo Social y Familia no será parte ni tendrá responsabilidad alguna ni directa, ni indirecta, ni mancomunada, ni solidaria en los eventuales contratos de arriendo, comodato, usufructo o de cualquier otro tipo que las entidades celebren sobre bienes raíces a efectos de ejecutar el presente convenio.

## **QUINTA: DE LOS INFORMES TÉCNICOS.**

### **a) Informe de Planificación.**

El informe de planificación deberá entregarse dentro de los 5 días corridos siguientes a la fecha de suscripción del presente convenio, a través de correo electrónico enviado a la contraparte técnica informada por la Secretaría Regional Ministerial. Este informe debe contener la planificación o proyección de la implementación del respectivo dispositivo, debiendo estar acorde con los requerimientos exigidos en el presente convenio y en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos de los Centros Temporales para la Superación.

Dicho Informe se encontrará disponible para ser completado por el ejecutor a través de SIGEC y será aprobado por la Contraparte Técnica de la SEREMI.

### **b) Informe Técnico de Instalación.**

La institución ejecutora deberá entregar a la SEREMI un Informe Técnico de Instalación, dentro del plazo de treinta (30) días corridos siguientes a la fecha de transferencia de recursos, dando cuenta de dicho proceso y del cumplimiento de los estándares tangibles e intangibles descritos en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos. Además, deberá adjuntar copia del currículum de las personas que han sido contratadas para la ejecución del respectivo dispositivo, con indicación de la función a desarrollar por cada una de ellas, debiendo estar acorde con los requerimientos exigidos en las Bases, en el Manual de Orientaciones técnicas para Centros Temporales aprobado administrativamente por la Subsecretaría de Servicios Sociales.

El Informe de Instalación se encontrará disponible en el SIGEC para ser completado por el ejecutor debiendo ser entregado en la Oficina de Partes de la SEREMI e ingresado a SIGEC dentro del plazo indicado precedentemente. En esta oportunidad el Ejecutor deberá entregar además en formato papel o digital los currículums indicados en el párrafo anterior.

### **c) Informes Técnicos de Avance.**

La Institución ejecutora deberá entregar a la SEREMI Informes Técnicos de Avance cada dos (2) meses, respecto del dispositivo. Tales informes deberán entregarse dentro del plazo de siete (7) días corridos siguientes al término del período que informa. Los Informes deberán dar cuenta, al menos, de los avances en las

prestaciones comprometidas y el cumplimiento de los estándares exigidos en los términos previstos en las bases, el Manual de Orientaciones Técnicas de Centros Temporales para la Superación. El primer informe deberá contener la información de los primeros sesenta (60) días corridos siguientes a la fecha de transferencia de recursos y así sucesivamente según corresponda.

Los Informes de Avance se encontrarán disponibles en el SIGEC para ser completados por el ejecutor y entregados posteriormente en la Oficina de Partes de la SEREMI dentro del plazo indicado precedentemente, recibiendo el correspondiente timbre de ingreso.

**d) Informe Técnico Final.**

Dentro de los diecisiete (17) días corridos siguientes al término de la ejecución del dispositivo, el ejecutor deberá entregar un Informe Técnico Final, que deberá contener, a lo menos, la siguiente información:

- 1) Todos los procesos desarrollados en torno a la implementación del dispositivo durante el período de ejecución.
- 2) Evaluación técnica al término de los doce (12) meses de ejecución, que consiste en el análisis y reporte de los niveles de logros obtenidos en relación a los compromisos adquiridos en el convenio y los resultados a nivel de los beneficiarios directos e indirectos, si correspondiere.
- 3) Conclusiones relevantes sobre el desempeño y resultados del dispositivo.
- 4) Adjuntar nómina de las personas en situación de calle atendidas en el dispositivo durante todo su periodo de ejecución.

**Revisión de los Informes Técnicos.**

Todos los Informes Técnicos deberán presentarse en la Oficina de Partes de la SEREMI, así como también en SIGEC, dentro de los plazos indicados en las letras a, b, c y d de la presente cláusula y serán revisados por la contraparte técnica de la SEREMI dentro del plazo de doce (12) días corridos contados desde su recepción en la Oficina de Partes de la SEREMI. Los informes podrán ser aprobados u observados.

Los informes que sean observados se considerarán como rechazados en SIGEC y se informará al Ejecutor las observaciones a subsanar, quienes tendrán diez (10) días corridos contados desde su recepción para corregirlos.

Los Informes rechazados deberán volver a ser presentados en SIGEC y en la Oficina de Partes de la SEREMI, debiendo la SEREMI proceder a su aprobación o rechazo definitivo dentro del plazo de diez (10) días corridos desde su recepción, el cual se empezará a contabilizar desde la fecha de recepción en Oficina de Partes de la SEREMI.

#### **SEXTA: RENDICIÓN DE CUENTAS.**

El Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la SEREMI será responsable, de conformidad con las normas establecidas en la Resolución N° 30<sup>7</sup>, de 2015 de la Contraloría General de la República, sobre el procedimiento de rendiciones de cuentas, entre otras cosas de:

1. Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos otorgados, la cual debe ser entregada dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente al que se rinde.
2. Proceder a su revisión en un plazo de quince (15) días hábiles desde la recepción de los informes para determinar la correcta ejecución de los recursos transferidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.
3. Mantener a disposición de la Contraloría General de la República, los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las señaladas transferencias.

Además, y en cumplimiento a lo establecido en la Resolución N° 30 del año 2015, de la Contraloría General de la República, sobre el procedimiento de rendiciones de cuentas, el ejecutor deberá entregar a la SEREMI los siguientes documentos:

1. Los comprobantes de ingresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos con los recursos que por el Convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable, legalmente, de percibirlo.

---

<sup>7</sup> Se deberá dar cumplimiento a toda instrucción o resolución que la Contraloría General de la República emita al respecto, en particular aquellas dictadas en el marco de la pandemia de COVID-19.



2. Los comprobantes de egresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que acredite todos los pagos realizados con los recursos que por el Convenio se transfieren.
3. Los comprobantes de traspasos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que demuestre las operaciones contables que no corresponden a ingresos y gastos efectivos.

Para el caso de ejecutores que sean entidades públicas, la rendición de cuentas se hará de conformidad con lo establecido para este tipo de entidades en la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República, esto es: comprobante de ingreso por los recursos percibidos, que debe especificar el origen de los recursos, e Informes mensuales y final de su inversión.

#### **a) Informes Financieros Mensuales**

La Institución ejecutora deberá entregar a la SEREMI, Informes Financieros Mensuales que den cuenta de la ejecución de los recursos transferidos, el monto detallado de la inversión realizada, fechas en que se realizó, uso en el que se aplicó y el saldo disponible para el mes siguiente, de acuerdo a la o las distribuciones económicas para el dispositivo presentadas en la postulación y aprobadas en SIGEC, todos los cuales deberán ser remitidos por escrito y en formato papel en la Oficina de Partes de la SEREMI conforme se indica en los párrafos siguientes, con respaldo en el SIGEC.

Estos Informes deberán presentarse en la Oficina de Partes de la SEREMI, recibiendo el correspondiente timbre de ingreso, dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando y deberán ser revisados por la SEREMI, sin perjuicio de las facultades de supervisión y fiscalización que le corresponden a la Subsecretaría de Servicios Sociales.

En caso de no existir gastos se debe informar "sin movimientos". En la situación que el Ejecutor no sea organismo público, sólo se aceptarán boletas o facturas en original, las que deben corresponder a gastos pertinentes, dependiendo de la naturaleza de las actividades realizadas en el marco del presente convenio.

Los documentos señalados, deberán ser acompañados sin enmiendas o adulteraciones; asimismo, no se aceptarán gastos que no cuenten con su debido respaldo.

#### **b) Informe Financiero Final**

La Institución ejecutora deberá entregar a la SEREMI, un Informe Financiero Final que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada, desagregada por ítems, y el saldo no ejecutado, si lo hubiere.

Este informe deberá presentarse en la Oficina de Partes de la SEREMI, recibiendo el correspondiente timbre de ingreso, y además ser remitidos a través del Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al término de la ejecución. Lo anterior, sin perjuicio de toda otra documentación que el ejecutor estime necesaria incluir para justificar los gastos realizados.

#### **SÉPTIMA: DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES FINANCIEROS.**

La SEREMI, revisará los informes financieros dentro del plazo de quince (15) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlos, observarlos y/o rechazarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte del organismo Ejecutor, respecto de los informes, o bien de los comprobantes que lo respaldan, o de su falta de correspondencia con el Informe Final, éstas deberán ser notificadas al ejecutor por escrito, en un plazo de cinco (5) días corridos siguientes al término de la revisión. El Ejecutor tendrá un plazo de diez (10) días corridos contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SEREMI respectiva, la que deberá revisarlas dentro de los diez (10) días corridos siguientes a la fecha de su recepción, debiendo aprobarlos o rechazarlos de forma definitiva, lo que deberá ser notificado al Ejecutor dentro de los cuatro (4) días corridos siguientes de adoptada la decisión por la SEREMI.

La no presentación de los Informes Mensuales de Inversión, la no realización de las correcciones o aclaraciones notificadas por la SEREMI dentro del plazo estipulado, o el rechazo definitivo del Informe de Inversión, se considerará un incumplimiento grave del convenio, que habilitará a la SEREMI a poner término anticipado al convenio y exigir al ejecutor la restitución de los recursos no rendidos, observados y/o rechazados o no ejecutados según corresponda.

#### **OCTAVA: DEL PLAZO DE EJECUCIÓN Y LA VIGENCIA DEL CONVENIO.**

##### **DE LA VIGENCIA:**

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe, y se mantendrá vigente hasta la aprobación o rechazo definitivo de los Informes Técnicos y Financieros Finales, por la SEREMI, y reintegrados los saldos no rendidos, no ejecutados, observados y/o rechazados; en caso de existir.

El plazo de ejecución se computará desde la fecha en que la SEREMI transfiera los recursos y tendrá una duración de doce (12) meses contados desde dicha fecha.

Se considerará un período de habilitación de un máximo de treinta (30) días corridos contados desde la celebración del convenio referido. Dentro de este período, el ejecutor deberá contratar recursos humanos, comprar insumos, habilitar el inmueble, entre otros, es decir todo aquello necesario para la correcta implementación del Centro.

El plazo de habilitación en ningún caso significará un aumento del periodo de ejecución ya que está contemplado dentro de los 12 meses de ejecución del convenio.

En el caso que el dispositivo requiera de habilitación, esto es contratación de los recursos humanos, compra de insumos, habilitación del inmueble, entre otros, contará con un período de treinta (30) días corridos contados desde la fecha de transferencia de recursos, al veinticincoavo (25) día corrido la Contraparte Técnica del/ de la SEREMI, revisará las condiciones de operación del dispositivo y podrá otorgar su aprobación mediante Acta de Apertura extendida para tales efectos en caso de estimar que cumple con las condiciones necesarias. Si la SEREMI determina que existen observaciones a la instalación del dispositivo, el ejecutor contará con un plazo de cinco (5) días corridos para solucionarlas.

Si el dispositivo no requiere de habilitación, en los términos del párrafo anterior, la SEREMI deberá revisar que el dispositivo se encuentre en condiciones para su apertura, por lo que deberá notificar al ejecutor en caso de presentar observaciones al respecto, contando éste con un plazo de cinco (5) días corridos para solucionarlas. Cumplido este plazo, la Contraparte Técnica se pronunciará al día siguiente hábil aprobando o rechazando de manera definitiva la apertura del dispositivo.

Rechazada la apertura del dispositivo, se podrá declarar el incumplimiento del convenio y el término anticipado de éste mediante acto administrativo correspondiente. Para lo anterior el/la SEREMI, a través de Oficio, notificará a la entidad ejecutora, quien tendrá siete (7) días corridos para la restitución y reintegro de los montos transferidos. En caso que el ejecutor no restituya los fondos requeridos por la SEREMI, en el plazo señalado, se podrá hacer efectiva la garantía, en caso de ser procedente.

Dentro de los treinta (30) días corridos siguientes a la transferencia de los recursos, el ejecutor deberá enviar un Informe de Instalación del Dispositivo conforme a lo dispuesto en la cláusula quinta del presente instrumento. Dicho informe deberá ser completado en el SIGEC y presentado en la Oficina de Partes de la SEREMI. Para proceder con la aprobación del Informe de Instalación en SIGEC, la contraparte técnica de la SEREMI, deberá adjuntar el Acta de Apertura respectiva.

Excepcionalmente y a solicitud fundada por el ejecutor, debidamente calificada por la Contraparte Técnica de la SEREMI, se podrá ampliar el plazo de ejecución hasta en 3 meses del dispositivo y/o su cobertura y/o el número y/o tipo de prestaciones entregadas, en los casos que se indican:

- Existencia de malas condiciones climáticas en la región.
- Existencia de situaciones que pongan en riesgo la vida, salud e integridad de las personas en situación de calle.
- Otras eventualidades definidas por la SEREMI que se relacionen directamente con el objeto del componente Centros Temporales para la Superación.

La solicitud del ejecutor deberá ser formulada por escrito y presentada a la SEREMI dentro del período de ejecución del dispositivo.

Una vez recepcionado el requerimiento del ejecutor, la SEREMI, deberá remitir un informe técnico que analice la solicitud, dirigido al Jefe de División de Promoción y Protección Social de la Subsecretaría de Servicios Sociales, quien evaluará y verificará si es factible técnica y financieramente dar curso a la solicitud del ejecutor, atendida la disponibilidad presupuestaria del programa.

En caso de que la evaluación técnica y financiera sea favorable, el Jefe de División informará mediante Oficio a la SEREMI, quien a su vez deberá suscribir una modificación al convenio, previo al término del período de ejecución, la cual deberá ser aprobada por el correspondiente acto administrativo.

Será requisito indispensable para proceder a la transferencia de nuevos recursos, que la institución ejecutora se encuentre al día en la presentación de rendición de cuentas de los convenios de este programa y mantener garantizados la totalidad de los recursos, en conformidad a lo estipulado en la cláusula undécima del presente acuerdo. Con todo, la entrega adicional de recursos no podrá exceder del 40% del monto total ya transferido.

#### **NOVENA: DE LA PRÓRROGA AUTOMÁTICA.**

El convenio suscrito entre el/la Secretaría Regional Ministerial y la institución ejecutora, podrá prorrogarse en forma automática y sucesiva por periodos iguales, en la medida que la Subsecretaría cuente con disponibilidad presupuestaria conforme a la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo para dicha ejecución y previo Informe de la contraparte técnica y financiera. Para efectos de la prórroga, será requisito indispensable una evaluación técnica y financiera respecto de la ejecución del convenio.

Para ello, la contraparte técnica y financiera de la SEREMI deberá emitir un Informe de evaluación a la prórroga, una vez ejecutado el mes nueve (9), que dé cuenta del comportamiento técnico y financiero del Ejecutor. Una vez concluida la ejecución del noveno mes, dicho Informe deberá ser remitido por la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la **Región del Biobío** a la Subsecretaria de Servicios Sociales, quien determinará la pertinencia presupuestaria para dar curso a la prórroga, previa revisión de la División de Promoción y Protección Social perteneciente a la misma Subsecretaría.

Con todo, los plazos y otras formalidades con que se deba llevar a cabo el proceso descrito se regulará en el convenio respectivo.

**DÉCIMA: DE LAS CONTRAPARTES TÉCNICAS.** La Contraparte Técnica estará encargada de la supervisión de la ejecución del dispositivo, ajustándose a las Bases Administrativas, al Manual de Orientaciones Técnicas para Centros Temporales para la Superación y a los términos establecidos en el presente Convenio; sin perjuicio de la función de Asistencia Técnica del Programa Noche Digna dependiente de la División de Promoción y Protección Social de la Subsecretaría de Servicios Sociales.

La institución ejecutora del dispositivo deberá colaborar en las tareas de supervisión y control pertinente.

En este contexto ejercerá el rol de Contraparte Técnica y Financiera conforme los términos que se indican a continuación.

**a) CONTRAPARTE TÉCNICA.**

La Contraparte Técnica será ejercida por el (la) Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la **Región del Biobío**, o quién éste designe, pudiendo ser uno o más funcionarios con responsabilidad administrativa, y tendrá las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento, supervisión, monitoreo y control del correcto desarrollo y ejecución del Dispositivo, velando por el estricto cumplimiento de lo acordado en el respectivo Convenio y siguiendo las orientaciones que emanen desde la Subsecretaría de Servicios Sociales, en concordancia con lo estipulado en las Bases Administrativas y en el Manual de Orientaciones Técnicas para los Centros Temporales para la Superación, pudiendo para ello requerir al Ejecutor información sobre su ejecución, citar a reuniones periódicas, aclarar dudas que surjan durante el proceso, establecer acuerdos tanto técnicos como operativos, efectuar capacitaciones, entre otras labores.
- b) Recepcionar, evaluar y aprobar los informes técnicos presentados por el ejecutor.
- c) Mantener un archivo actualizado con la totalidad de los antecedentes del Convenio.
- d) Capacitar y/o coordinar la capacitación del ejecutor en el uso y manejo del Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social y Familia como

respecto de la rendición de cuentas y de los gastos permitidos para la ejecución del presente convenio.

- e) Levantar acta de los incumplimientos de que tome conocimiento en el desempeño de su rol como contraparte técnica.
- f) Capacitar el uso y manejo del Sistema de Registro Noche Digna y solicitar la declaración jurada contenida en el anexo N°2, de Manual de Orientaciones Técnicas de Centros Temporales para la Superación, aprobado por Resolución Exenta N° 0234, de 2021, a cada persona que se le entreguen claves de acceso a esta plataforma informática.
- g) Transmitir a los ejecutores los lineamientos metodológicos del programa, que surjan desde el Ministerio de Desarrollo Social y Familia.
- h) Aplicar y suscribir el Acta de Apertura, el que estará disponible en la plataforma de SIGEC, con el cual la SEREMI aprueba o rechaza el inicio de la Entrega del Servicios convenido.
- i) Evaluar el desempeño de los ejecutores durante la ejecución del dispositivo, mediante el Instrumento de Supervisión, el que debe aplicarse de forma trimestral, y que estará disponible en la plataforma SIGEC.
- j) Cualquier otra función que tenga por objeto velar por la correcta ejecución del Convenio.
- k) En caso de prórroga remitir a la Subsecretaría el informe indicado en la cláusula novena del presente Convenio.

La Contraparte Técnica del Ejecutor será ejercida por **Loreto Vidal Hernández**, Cédula de Identidad N°**11.591.800-1** quien se desempeña como **Directora de Corporación Sempiterno**, o la persona que designe el Ejecutor lo que deberá ser informado a la SEREMI por medio de oficio. La contraparte técnica deberá velar por la adecuada ejecución del proyecto y cumplimiento del presente convenio.

#### **b) CONTRAPARTE FINANCIERA.**

La Contraparte Financiera será ejercida por el (la) Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la **Región del Biobío**, tendrá las siguientes funciones:

- a) Revisar en un plazo de quince (15) días hábiles, desde la fecha de recepción, los Informes Financieros mensuales y presentar su aprobación u observación en SIGEC.

b) Revisar en un plazo de quince (15) días hábiles, desde la fecha de recepción, el Informe de Inversión Final y presentar su aprobación u observación en SIGEC.

La Contraparte financiera del Ejecutor corresponderá al Sra Lilian Aguilera Flores, RUT N° 13.307.968-8 quien se desempeña como **Encargada Contable** y se relacionará con la Contraparte financiera de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la **Región del Biobío** para todos los efectos señalados, y deberá velar por la adecuada ejecución del proyecto y cumplimiento del presente Convenio.

#### **UNDÉCIMA: DE LA GARANTÍA.**

En caso que el ejecutor sea una institución privada y a objeto de garantizar el completo y fiel cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente Convenio, se deberá entregar mediante correo electrónico<sup>8</sup> enviado a oopp\_mdsf\_biobio@desarrollosocial.cl previo a la transferencia de recursos y en un periodo de siete (7) días corridos siguientes a la total tramitación del último Acto Administrativo que apruebe el Convenio, una boleta de garantía bancaria, póliza de garantía de ejecución inmediata o certificado de fianza, por el 5% del monto total a transferir, la que deberá tener una vigencia que exceda, en al menos noventa (90) días corridos al plazo máximo de ejecución del dispositivo. Esta garantía será irrevocable, a la vista, indicando el nombre del dispositivo, a nombre de la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de **Región del Biobío**.

La garantía deberá ser renovada en caso de ser necesario, lo cual será informado mediante oficio suscrito por el/la SEREMI de la **Región del Biobío**, directamente al Ejecutor, documento en el cual se debe señalar el monto a caucionar y vigencia, y el plazo del cual dispondrá para entregar la garantía solicitada, la cual deberá ser remitida a través de la Oficina de Partes de la SEREMI correspondiente, a fin de mantener caucionados permanentemente los recursos comprometidos.

---

<sup>8</sup> En caso de que la garantía presentada sea extendida en formato digital, bastará con el envío mediante correo electrónico, sin embargo, en el caso de garantías extendidas en formato físico, deberá enviarse por correo el documento escaneado y realizar la entrega del documento previo a la transferencia de los recursos conforme a las instrucciones que entregará la Secretaría Regional Ministerial respectiva.



No se podrán transferir los recursos si la Institución ejecutora no hace entrega de la garantía en los términos señalados en el párrafo precedente.

La Garantía entregada, será exigible por cualquier infracción o incumplimiento a las obligaciones del Convenio informadas por la contraparte técnica mediante Oficio al Ejecutor conforme a lo dispuesto en el convenio, y será devuelta al Ejecutor una vez aprobados los Informes Técnicos y Financieros Finales, y restituidos los saldos no ejecutados, no rendidos, observados y/o rechazados en el plazo de doce (12) días corridos de la notificación de la aprobación o rechazo del Informe Final de Inversión. En caso de ser rechazados los Informes Finales, sólo se procederá a la devolución de la Garantía en la medida que el ejecutor haya reintegrado los saldos no ejecutados, no rendidos y/o rechazados, según corresponda, en el plazo de doce (12) días corridos contados desde la notificación del rechazo.

La garantía no podrá ser cargada al Plan de Cuentas asociado al convenio.

#### **DÉCIMO SEGUNDA: CAUSALES DE INCUMPLIMIENTO.**

En caso que la entidad ejecutora incumpla en forma grave las obligaciones establecidas en el presente convenio, la SEREMI podrá, mediante resolución fundada, ponerle término anticipado, y exigir a la Institución ejecutora la devolución del monto de los recursos transferidos.

Se considerará incumplimiento grave, las siguientes causales:

- a) Si la Institución ejecutora utiliza la totalidad o parte de los recursos, para fines diferentes a los estipulados en el Convenio.
- b) Si la documentación, información o antecedentes oficiales presentados por la Institución ejecutora no se ajustan a la realidad o son adulterados.
- c) Si la Institución ejecutora realiza contrataciones de personal de la Planta de Recursos Humanos incumpliendo los requisitos de idoneidad establecidos en las Orientaciones Técnicas de los Centros Temporales para la Superación, como son: cumplir con los perfiles de cargo respectivos, que los trabajadores no presenten antecedentes penales, ni inhabilidades para el trabajo con menores de edad y que no sean parte de los participantes activos del dispositivo en el cual se ejecutará el proyecto.
- d) Si el financiamiento cubriera bienes o servicios no utilizados durante la ejecución del dispositivo, de acuerdo a lo establecido en el Convenio.

- e) Si la Institución ejecutora no efectúa las actividades formuladas en el Convenio o no presenta los informes comprometidos en los plazos establecidos o bien estos consideran una ejecución deficiente e injustificada de las obligaciones contraídas.
- f) Si la entidad ejecutora no destina los bienes adquiridos con ocasión del Convenio a los objetivos comprometidos.
- g) Si la entidad ejecutora no realiza el registro de las personas atendidas y de las prestaciones entregadas en el Sistema Informático de Registro del Programa Noche Digna.
- h) Si la entidad ejecutora no procede a la apertura del dispositivo dentro de los plazos que el presente convenio establece o si la Secretaría Regional Ministerial no da la aprobación de apertura del dispositivo por no cumplimiento de los estándares mínimos exigidos por las Bases, las Orientaciones y Estándares Técnicos de los Centros Temporales y lo estipulado en este instrumento.

Para efectos de proceder a poner término anticipado al convenio, la SEREMI deberá aplicar el siguiente procedimiento previo: Se enviará por escrito al Ejecutor las circunstancias que motivan el término anticipado, mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, dentro de los diez (10) días corridos siguientes a la toma de conocimiento del incumplimiento por parte de la SEREMI. El Ejecutor dispondrá de diez (10) días corridos a partir de esta notificación para presentar un informe que rectifique el incumplimiento y/o explicita las razones de éste.

La SEREMI tendrá un plazo de siete (7) días corridos para revisar el referido informe, aprobándolo o rechazándolo. De no presentarse el Informe, o si se determina que resultado de la evaluación de sus contenidos no justifica las razones de los incumplimientos, la SEREMI podrá poner término anticipado al Convenio, mediante acto administrativo y en tal caso deberá exigir la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados. En caso que el ejecutor no proceda a la devolución de los saldos señalados, en el plazo de doce (12) días corridos contados desde que es requerido por parte del Ministerio, se podrá hacer efectiva la garantía, en caso de corresponder.


Además de lo anterior, se considerará incumplimiento grave de las obligaciones que impone el Convenio la no presentación de la garantía en el plazo señalado en la cláusula décima del mismo.


Con todo, el mal uso de los fondos será denunciado al Ministerio Público y perseguido penalmente, a través las acciones que al efecto resulten pertinentes ejercer en contra de quien (es) corresponda.

**DÉCIMO TERCERA: DE LAS PERSONERÍAS.**

La personería con la que comparece doña Patricia García Nazar, para actuar en representación de Corporación Sempiterno, consta en Acta y Estatutos de Corporación Sempiterno del 10-12-2018. [Repertorio 2.306-18 Notaría de Concepción José Bambach Echazarreta. 17 de diciembre de 2018].

La personería de don Hedson Diaz Cruces, para actuar en representación de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región del Biobío, consta en Decreto N°13 de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

  
**PATRICIA GARCIA NAZAR**  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**CORPORACION SEMPITERNO**

  
**HEDSON DIAZ CRUCES**  
**SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL**  
**DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA**  
**\*REGION DEL BIOBIO**

